

Acta 2975 VERSIÓN PÚBLICA
4 de diciembre de 2018

2

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local identificado como C-58, para funcionamiento de una bodega para almacenamiento de carga, ubicado en el sector poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2754, de fecha 4 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por un espacio de 110 m2, identificado como C-58, que será utilizado para bodega de almacenaje de carga, ubicado en el sector poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de diciembre de 2015 al 30 de noviembre de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nº	Ubicación	Área (M ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (M ² más IVA)	Renta Mínima Mensual (más IVA)	Plazo (Años)
C-58	Sector Poniente Terminal de Carga	110.00	US \$5.00	US \$550.00	3

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., a través de nota GG-837/2015.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local identificado como C-58, para funcionamiento de una bodega para almacenamiento de carga, ubicado en el sector poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que la relación contractual con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., finaliza el próximo 30 de noviembre de 2018, la Gerencia General de la Comisión mediante nota GG-567/2018, de fecha 25 de septiembre del presente año, solicitó a la referida sociedad, manifestar la intención por suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el local identificado como C-58, para funcionamiento de una bodega para almacenamiento de carga, ubicado en el

sector poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

N°	Área (M ²)	Tarifa (US\$/m ²)	Canon Mensual (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato (más IVA)	Póliza de Responsabilidad Civil
C-58	110.00	5.00	US \$550.00	US \$2,000.00	Certificado de Póliza Mundial

Las condiciones comerciales para el arrendamiento del local C-58 fueron aceptadas por la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por medio de nota de fecha 29 de noviembre de 2018.

Considerando los elementos antes expuestos y que dicha facilidad permitirá a la referida sociedad resguardar mercancías derivadas de sus operaciones en la Terminal de Carga, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., bajo las condiciones comerciales anteriormente detalladas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3 literal g) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, lo siguiente: “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local identificado como C-58, para funcionamiento de una bodega para almacenamiento de carga, ubicado en el sector poniente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local identificado como C-58, para funcionamiento de una bodega para almacenamiento de carga, ubicado en el sector poniente del Edificio Terminal de Carga

del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

N°	Área (M ²)	Tarifa (US \$ / m ²)	Canon Mensual (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato (más IVA)	Póliza de Responsabilidad Civil
C-58	110.00	5.00	US \$550.00	US \$2,000.00	Certificado de Póliza Mundial

- 2° La sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,000.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza, debidamente certificado por Notario.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas

comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

3. La sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades y compañías aéreas que operan en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir los contratos de arrendamiento de los locales ubicados en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de dos años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	ÁREA M2	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M ²) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL más IVA	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US \$)
AGENCIA INTERNACIONAL MARITIMA, S.A. DE C.V.	C-02A	26.19	20.00	523.00	OFICINA	2,000.00	5,715.00
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-05	27.53	20.00	550.60	OFICINA	2,000.00	5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-53	19.00	20.00	380.00	OFICINAS T.C.	1,500.00	5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-54	19.16	20.00	383.20	OFICINAS T.C.	1,500.00	5,715.00
GUTICIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-05A	26.41	20.00	528.20	OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE	2,000.00	5,715.00
MUNDI CARGA EXPRESS, S.A. DE C.V.	C-04D	21.37	20.00	427.40	AGENCIA DE CARGA NAC.	1,500.00	5,715.00
MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-18A	14.00	20.00	280.00	OFICINA	1,000.00	5,715.00
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-03B	14.38	20.00	287.60	OFICINA COURIER	1,000.00	5,715.00
TRANSPORTEMOS, S.A. DE C.V.	C-04C	19.99	20.00	399.80	OFICINA	1,500.00	5,715.00
KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.	C-04 B	19.99	20.00	399.80	OFICINA ATENCIÓN AL CLIENTE	1,500.00	5,715.00
DOMINGO VENANCIO AGUILUZ BELTRAN	C-60A	6.37	20.00	127.40	FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS	500.00	5,715.00
ANGELICA CENTENO VIUDA DE MORENO	C-47	22.74	20.00	454.80	VENTA DE COMIDA RÁPIDA	1,750.00	5,715.00

Asimismo, autorizó suscribir contratos de arrendamiento con los operadores de líneas aéreas en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de dos años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA M2	TARIFA (US \$/M2)	CANON COMERCIAL MENSUAL (US\$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AMERICAN AIRLINES INC.	C-22	30.13	10.00	301.30	OFICINA	1,393.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
AMERICAN AIRLINES INC.	C-56	144.79	5.00	723.95	BODEGA	4,238.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-51	105.75	6.56	693.72	BODEGA	2,459.00	5,715.00
AMERIJET INTERNATIONAL INC., SUC. EL SALVADOR	C-51 B	105.75	5.00	528.75	BODEGA O AREA DE LOTIFICACION	1,992.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	C-38 A	37.31	10.00	373.10	MANEJO DE COURIER	2,020.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-06	30.14	10.00	301.40	OFICINA	1,331.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-52	204.84	5.00	1,024.20	BODEGA	5,570.00	5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-24	24.69	10.00	246.90	OFICINA ADMON	1,091.00	5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-14	145.44	5.00	727.20	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15	76.10	10.00	761.00	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15A	51.54	10.00	515.40	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-16	449.13	5.00	2245.65	BODEGA DE MERCADERIA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-23	84.74	5.00	423.70	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-25	27.81	10.00	278.10	OFICINA CONTROL DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-50	8.60	5.94	51.08	INSTAL. SERV. SANITARIOS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-57	101.50	5.00	507.50	AREA DE LOTIFICACION DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	C-04 A	19.50	10.00	195.00	OFICINA	873.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	C-27	43.89	5.00	219.45	BODEGA DE EXPORTACION	1,495.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

A través del Punto Segundo del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V., y UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. de C.V., por los locales identificados como C-08 y C-18 B, respectivamente, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle:

USUARIO	Local	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	C-08	42.00	US \$5.00 más IVA	US \$210.00 más IVA
UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.	C-18 B	14.00	US \$12.40 más IVA	US \$173.60 más IVA

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó modificar los contratos de arrendamiento suscritos con las arrendatarias afectadas por la instalación de un Equipo de Rayos X en el sector del Muelle de Exportación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sus cláusulas Objeto del Contrato y Precio y Forma de Pago, en el sentido de adecuarlas a la nueva extensión superficial, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	Nº LOCAL	AREA (m2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (M2) más IVA	CANON COMERCIAL MENSUAL más IVA	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AMERICAN AIRLINES INC.	C-56	82.80	US \$5.00	US \$414.00	BODEGA	US \$4,238.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNITED AIRLINES, INC	C-27	55.20	US \$5.00	US \$276.00	BODEGA DE EXPORTACION	US \$1,495.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-52	124.20	US \$5.00	US \$621.00	BODEGA	US \$5,570.00	US \$5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-23	64.94	US \$5.00	US \$324.70	BODEGA DE EXPEDICIÓN	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.	C-08	55.20	US \$5.00	US \$276.00	BODEGA	US \$1,295.00	US \$5,715.00
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-51	55.20	US \$6.56	US \$362.11	BODEGA	US \$2,459.00	US \$5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades que operan en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que los contratos de arrendamiento con las sociedades y compañías aéreas que operan en la Terminal de Carga de las instalaciones aeroportuarias, finalizan el próximo 31 de diciembre de 2018, y con el objetivo de mantener a disposición de los diferentes usuarios las

facilidades y servicios para la operación y trámites relacionados con el quehacer de la terminal, a través de notificaciones de fecha 24 de septiembre de 2018, la Gerencia General de la Comisión, solicitó a los referidos arrendatarios manifestar la intención de suscribir nuevos contratos de arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Los términos expuestos por la Gerencia General de la Comisión, fueron aceptados por todos los arrendatarios.

En vista de lo anterior y que los referidos arrendamientos permitirán brindar atención al cliente y gestión de trámites para las operaciones de la Terminal de Carga, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar suscribir los contratos de arrendamiento con las sociedades que operan en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

- Arrendamiento de Locales para funcionamiento de Oficinas:

ARRENDATARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m ²)	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AGENCIA INTERNACIONAL MARITIMA, S.A. DE C.V.	C-02 A	26.19	US \$20.00 más IVA	US \$523.00 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$2,000.00	US \$5,715.00
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-05	27.53	US \$20.00 más IVA	US \$550.60 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$2,000.00	US \$5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-53	19.00	US \$20.00 más IVA	US \$380.00 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,500.00	US \$5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-54	19.16	US \$20.00 más IVA	US \$383.20 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,500.00	US \$5,715.00
GUTICIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-05A	26.41	US \$20.00 más IVA	US \$528.20 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE	US \$2,000.00	US \$5,715.00
MUNDI CARGA EXPRESS, S.A. DE C.V.	C-04D	21.37	US \$20.00 más IVA	US \$427.40 más IVA	AGENCIA DE CARGA Y OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,500.00	US \$5,715.00
GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-18A	14.00	US \$20.00 más IVA	US \$280.00 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,000.00	US \$5,715.00
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-03B	14.38	US \$20.00 más IVA	US \$287.60 más IVA	OFICINA COURIER	US \$1,000.00	US \$5,715.00
TRANSPORTEMOS, S.A. DE C.V.	C-04C	19.99	US \$20.00 más IVA	US \$399.80 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,500.00	US \$5,715.00
KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.	C-04 B	19.99	US \$20.00 más IVA	US \$399.80 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE	US \$1,500.00	US \$5,715.00
DOMINGO VENANCIO AGUILUZ BELTRAN	C-60A	6.37	US \$20.00 más IVA	US \$127.40 más IVA	CENTRO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS	US \$500.00	US \$5,715.00
AMERICAN AIRLINES INC.	C-22	30.13	US \$10.00 más IVA	US \$301.30 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,393.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

Continuación Punto III

3d

ARRENDATARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m2)	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-06	30.14	US \$10.00 más IVA	US \$301.40 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,331.00	US \$5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-24	24.69	US \$10.00 más IVA	US \$246.90 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,091.00	US \$5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15	76.10	US \$10.00 más IVA	US \$761.00 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15A	51.54	US \$10.00 más IVA	US \$515.40 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-25	27.81	US \$10.00 más IVA	US \$278.10 más IVA	OFICINA CONTROL DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-50	8.60	US \$5.94 más IVA	US \$51.08 más IVA	INSTAL. SERV. SANITARIOS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	C-04 A	19.50	US \$10.00 más IVA	US \$195.00 más IVA	OFICINA	US \$873.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.	C-18 B	14.00	US \$12.40 más IVA	US \$173.60	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$900.00	US \$5,715.00

- Arrendamiento de Locales para funcionamiento de Bodegas:

ARRENDATARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m2)	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AMERICAN AIRLINES INC.	C-56	82.80	US \$5.00 más IVA	US \$414.00 más IVA	BODEGA	US \$2,238.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-51	55.20	US \$6.56 más IVA	US \$362.11 más IVA	BODEGA	US \$2,459.00	US \$5,715.00
AMERIJET INTERNATIONAL INC., SUC. EL SALVADOR	C-51 B	105.75	US \$5.00 más IVA	US \$528.75 más IVA	BODEGA O AREA DE LOTIFICACION	US \$1,992.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-52	124.20	US \$5.00 más IVA	US \$621.00 más IVA	BODEGA	US \$5,570.00	US \$5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-14	145.44	US \$5.00 más IVA	US \$727.20 más IVA	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-16	449.13	US \$5.00 más IVA	US \$2,245.65 más IVA	BODEGA DE MERCADERIA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-23	64.94	US \$5.00 más IVA	US \$324.70 más IVA	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-57	101.50	US \$5.00 más IVA	US \$507.50 más IVA	BODEGA EN AREA DE LOTIFICACION DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNITED AIRLINES INC.	C-27	55.20	US \$5.00 más IVA	US \$276.00 más IVA	BODEGA DE EXPORTACION	US \$1,495.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
DHL EXPRESS (EL SALVADOR, S.A. DE C.V.)	C-08	55.20	US \$5.00 más IVA	US \$276.00 más IVA	BODEGA	US \$1,295.00	US \$5,715.00

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades y compañías aéreas que operan en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades y compañías aéreas que operan en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

- Arrendamiento de Locales para funcionamiento de Oficinas:

ARRENDATARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m ²)	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AGENCIA INTERNACIONAL MARITIMA, S.A. DE C.V.	C-02 A	26.19	US \$20.00 más IVA	US \$523.00 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$2,000.00	US \$5,715.00
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-05	27.53	US \$20.00 más IVA	US \$550.60 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$2,000.00	US \$5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-53	19.00	US \$20.00 más IVA	US \$380.00 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,500.00	US \$5,715.00
GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-54	19.16	US \$20.00 más IVA	US \$383.20 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,500.00	US \$5,715.00
GUTICIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-05A	26.41	US \$20.00 más IVA	US \$528.20 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE	US \$2,000.00	US \$5,715.00
MUNDI CARGA EXPRESS, S.A. DE C.V.	C-04D	21.37	US \$20.00 más IVA	US \$427.40 más IVA	AGENCIA DE CARGA Y OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,500.00	US \$5,715.00
GRUPO LOGÍSTICO DE CARGA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	C-18A	14.00	US \$20.00 más IVA	US \$280.00 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,000.00	US \$5,715.00
CARGO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	C-03B	14.38	US \$20.00 más IVA	US \$287.60 más IVA	OFICINA COURIER	US \$1,000.00	US \$5,715.00
TRANSPORTEMOS, S.A. DE C.V.	C-04C	19.99	US \$20.00 más IVA	US \$399.80 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,500.00	US \$5,715.00
KUEHNE + NAGEL, S.A. DE C.V.	C-04 B	19.99	US \$20.00 más IVA	US \$399.80 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE	US \$1,500.00	US \$5,715.00

ARRENDATARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m2)	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DOMINGO VENANCIO AGUILUZ BELTRAN	C-60A	6.37	US \$20.00 más IVA	US \$127.40 más IVA	CENTRO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS	US \$500.00	US \$5,715.00
AMERICAN AIRLINES INC.	C-22	30.13	US \$10.00 más IVA	US \$301.30 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,393.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-06	30.14	US \$10.00 más IVA	US \$301.40 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,331.00	US \$5,715.00
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-24	24.69	US \$10.00 más IVA	US \$246.90 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,091.00	US \$5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15	76.10	US \$10.00 más IVA	US \$761.00 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-15A	51.54	US \$10.00 más IVA	US \$515.40 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-25	27.81	US \$10.00 más IVA	US \$278.10 más IVA	OFICINA CONTROL DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-50	8.60	US \$5.94 más IVA	US \$51.08 más IVA	INSTAL. SERV. SANITARIOS	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	C-04 A	19.50	US \$10.00 más IVA	US \$195.00 más IVA	OFICINA	US \$873.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UPS SCS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.	C-18 B	14.00	US \$12.40 más IVA	US \$173.60	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$900.00	US \$5,715.00

• Arrendamiento de Locales para funcionamiento de Bodegas:

ARRENDATARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m ²)	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
AMERICAN AIRLINES INC.	C-56	82.80	US \$5.00 más IVA	US \$414.00 más IVA	BODEGA	US \$2,238.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
INVERSIONES ALBRI, S.A. DE C.V.	C-51	55.20	US \$6.56 más IVA	US \$362.11 más IVA	BODEGA	US \$2,459.00	US \$5,715.00
AMERIJET INTERNATIONAL INC., SUC. EL SALVADOR	C-51 B	105.75	US \$5.00 más IVA	US \$528.75 más IVA	BODEGA O AREA DE LOTIFICACION	US \$1,992.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	C-52	124.20	US \$5.00 más IVA	US \$621.00 más IVA	BODEGA	US \$5,570.00	US \$5,715.00
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-14	145.44	US \$5.00 más IVA	US \$727.20 más IVA	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-16	449.13	US \$5.00 más IVA	US \$2,245.65 más IVA	BODEGA DE MERCADERIA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-23	64.94	US \$5.00 más IVA	US \$324.70 más IVA	BODEGA PARA EXPEDICION	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	C-57	101.50	US \$5.00 más IVA	US \$507.50 más IVA	BODEGA EN AREA DE LOTIFICACION DE CARGA	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

ARRENDATARIO	No LOCAL	ÁREA M2	TARIFA (US\$/m2)	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
UNITED AIRLINES INC.	C-27	55.20	US \$5.00 más IVA	US \$276.00 más IVA	BODEGA DE EXPORTACION	US \$1,495.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
DHL EXPRESS (EL SALVADOR, S.A. DE C.V.)	C-08	55.20	US \$5.00 más IVA	US \$276.00 más IVA	BODEGA	US \$1,295.00	US \$5,715.00

- 2° Los arrendatarios deberán presentar a la firma del respectivo Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento del mismo según el detalle antes expuesto, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° Los arrendatarios deberán presentar a la firma del respectivo Contrato de Arrendamiento, una Póliza de Responsabilidad Civil según el detalle antes expuesto, la cual será a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas; el referido documento deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, el arrendatario decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los costos de adecuación del local y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

Continuación Punto III

3h

4. El arrendatario deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos de arrendamiento correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como C-24 A, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como C-24 A, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

A través del Punto Segundo del Acta número 2837, de fecha 14 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó modificar el ordinal 1° del Punto Quinto del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, en el sentido de ampliar a dos años el período de vigencia del arrendamiento del local identificado como C-24 A, ubicado en el Edificio Terminal de Carga, según el siguiente detalle:

ESPACIO	AREA m ²	TARIFA (US\$/ m ²) MÁS IVA	CANON MENSUAL (US \$) MÁS IVA	USO	UBICACIÓN	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO DE ARRENDAMIENTO
C-24 A	21.77	20.00	435.40	Sucursal Bancaria	Edificio Terminal de Carga	1,500.00	5,715.00	2 años, a partir del 1 de enero de 2017.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., mediante nota GG-106/2017, de fecha 16 de febrero de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como C-24 A, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que la relación contractual con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., finaliza el próximo 31 de diciembre de 2018, la Gerencia General de la Comisión a través de nota GG-691/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, solicitó a la referida sociedad, manifestar la

intención por suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el local C-24 A, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

LOCAL	ÁREA m ²	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
C-24 A	21.77	US \$435.40 más IVA	SUCURSAL BANCARIA	US \$1,500.00	US \$5,715.00

Las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión, fueron aceptadas por la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., según nota de fecha 29 de noviembre de 2018.

Considerando lo anterior y que dicha facilidad bancaria permitirá ofrecer una amplia gama de servicios financieros, beneficiando a los arrendatarios y usuarios de la Terminal de Carga, además de los impactos positivos en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como C-24 A, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, bajo las condiciones comerciales anteriormente detalladas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva, autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como C-24 A, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local identificado como C-24 A, utilizado para el funcionamiento de una sucursal bancaria, en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

LOCAL	ÁREA m ²	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
C-24 A	21.77	US \$435.40 más IVA	SUCURSAL BANCARIA	US \$1,500.00	US \$5,715.00

- 2° La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,500.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

4. La sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de agosto de 2018, con la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 B, ubicado en el Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2946, de fecha 19 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 B, con un área de 25.74 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m²)	Canon Comercial Mensual
L-2 B	25.74	US \$20.00 más IVA	US \$514.80 más IVA

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante nota GG-413/2018, de fecha 20 de julio del presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de agosto de 2018, con la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 B, ubicado en el Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 19 de noviembre de 2018, la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia General de la Comisión que el local identificado como L-2 B, fue entregado a plena satisfacción el pasado 30 de noviembre de 2018, según acta de entrega de local, debido a que hasta en ese momento la Comisión realizó las adecuaciones solicitadas por la sociedad para el libre acceso, reubicación de equipos de aire acondicionado y ventanas. En razón de lo anterior, la arrendataria solicitó que los documentos de cobro correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018, sean anulados.

En ese sentido, considerando que efectivamente la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., no hizo uso del local durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018, por situaciones ajenas a su responsabilidad, se considera atendible modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de agosto de 2018, con la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 B, en el sentido de establecer que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el Contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante de este contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para las partes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito el 29 de agosto de 2018, con la sociedad AIR CARGO LOGISTIC EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-2 B, ubicado en el Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el sentido de establecer que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2021.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación del contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), por espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2896, de fecha 19 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), por espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; según las siguientes condiciones comerciales:

a. INTELFON, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	CANON MENSUAL (US \$) más IVA	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
ANT-4-06	2.00	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00

b. DIGICEL, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
ANT-4-03	2.00	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00

c. TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$) más IVA	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
ANT-4-05	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
ESS-3-02	2.39	29.71	71.01	EQUIPO SERVIDOR DE SEÑAL	241.00	5,715.00
ANT-C-02	1000.00	1.00	1,000.00	ANTENA TELEFONIA CELULAR	5,815.00	5,715.00
ESS-C-02	4.00	5.94	23.76	EQUIPOS GSM/UMTS		
CFO-E-02	2314.00	1.75	4,049.50	INSTALACION FIBRA OPTICA	14,033.00	5,715.00
	90.00	1.00	90.00			

d. TELEMovil DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
T-05	600.00	1.83	1,098.00	INSTALACION TELEFONÍA CELULAR	4,103.00	5,715.00
ANT-4-02	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
ANT-4-07	2.00	N/A	1,000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
3-07 A	1.00	29.71	29.71	CUARTO DE COMUNICACIONES	197.00	5,715.00
3-07 B	1.00	29.71	29.71	CUARTO DE COMUNICACIONES	197.00	5,715.00

Continuación Punto VI

6a

○ Canalización de Fibra Óptica:

Identificación Tramos	Descripción	Longitud (ml)	Tarifa (US \$/hilo)	Canon Mensual (US \$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
CFO-E--06	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA POZO DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL (POR COCINA DE VUELOS)	1,569.00	1.75	2,745.75	17,561.00	5,715.00
CFO-E--07	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	500.00	0.32	160.00		
CFO-E—08	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	950.00	1.75	1,662.50		
	BANDEJAS	414.00	1.00	414.00		
	CANALIZACION CABLE COAXIAL HACIA CUARTO ELECTRICO SALAS 4, 5 Y 8	198.00	1.00	198.00		

e. COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

Identificación del Tramo	Descripción	Longitud	Tarifa (US \$/hilo)	Canon Mensual (US \$) más IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
CFO-E-03	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA POZO DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL (POR COCINA DE VUELOS).	1,983.40	0.32	634.688	3,725.00	5,715.00
CFO-E-04	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	500.00	0.32	160.00		
CFO-E-05	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	950.00	0.32	304.00	3,725.00	5,715.00

Continuación Punto VI

6b

- o Espacio en Cuarto de Comunicaciones (Edificio Terminal de Pasajeros):

Identificación del espacio	Descripción	Área (M2)	Tarifa (US\$/m2)	Canon Mensual (US\$)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ESR-ETP-01	ARRENDAMIENTO DE 6 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES ETP 3ER NIVEL DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS.	1.00	29.71	29.71	US \$101.00	US \$5715.00
ESR-ETC-01	ARRENDAMIENTO DE 4 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	1.00	12.40	12.40	US \$43.00	
ESR-CCA-01	ARRENDAMIENTO DE 4 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	1.00	12.40	12.40	US \$43.00	

- f. CTE, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
ANT-2-01	1.00	200.00	200.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	600.00	5,715.00
ANT-2-02	1.00	200.00	200.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	600.00	
ANT-2-03	1.00	200.00	200.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	600.00	
ANT-2-04	1.00	200.00	200.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	600.00	
ANT-2-05	1.00	200.00	200.00	ANTENA (RED INALAMBRICA)	600.00	
ESS-3-01	1.00	40.00	40.00	EQUIPO SERVIDOR DE SEÑAL	140.00	

- g. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil (US\$)
ANT-4-04	2.00	N/A	1000.00	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	3,390.00	5,715.00
ANT-C-01	1.00	N/A	1000.00	ANTENA DE TELEFONIA CELULAR.	3,390.00	5,715.00
ESS-C-01	4.00	5.94	23.76	INSTALACION EQUIPO GSM/UMTS	2,425.00	5,715.00

- h. UNITED AIRLINES, INC.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-P-01	300.00	1.00	300.00	CANALIZACION PARA FUNCION OPERATIVA EN ETP	1,899.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CFO-P-02	80.00	1.00	80.00	CANALIZACION PARA FUNCION OPERATIVA EN ETP		
CFO-P-03	90.00	1.00	90.00	CANALIZACION PARA FUNCION OPERATIVA EN ETP		

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$) más IVA	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$)	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-P-04	20.00	1.00	20.00	CANALIZACION PARA FUNCION OPERATIVA EN ETP		
CFO-P-05	70.00	1.00	70.00	CANALIZACION PARA FUNCION OPERATIVA EN ETP		

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2902, de fecha 16 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con la sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por espacios utilizados para albergar instalaciones telefónicas y de fibra óptica en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle:

ESPACIO	ÁREA (m2)	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US \$)
CFO-E-01, BANDEJAS	900.00	1.75	1575.00	INSTALACION FIBRA OPTICA	5,950.00	5,715.00
	180.00	1.00	180.00			
T-13	2000.00	0.50	1000.00	INSTALACIONES TELEFONICAS	3,400.00	5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), por espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que los contratos de arrendamiento con las sociedades de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), por espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, finalizan el próximo 31 de diciembre de 2018, y con el objetivo de mantener las facilidades necesarias para brindar el suministro de datos, telefonía, internet, entre otros, a los arrendatarios y usuarios de las instalaciones aeroportuarias, la Gerencia General de la Comisión, a través de notificaciones de fecha 29 de octubre de 2018, solicitó a los referidos arrendatarios manifestar la intención de suscribir nuevos contratos de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Las condiciones comerciales y términos generales expuestos por la Comisión fueron aceptados por las sociedades INTELFON, S.A. DE C.V., DIGICEL, S.A. DE C.V., UNITED AIRLINES INC., TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., Y CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., según notificaciones de fecha 31 de octubre, 9 y 15 de noviembre del presente año.

En vista de lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir los contratos de arrendamiento con las referidas sociedades de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), por espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

- Arrendamiento de Antenas:

a. INTELFON, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ANT-4-06	2.00	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	US \$3,390.00	US \$5,715.00

b. DIGICEL, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ANT-4-03	2.00	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	US \$3,390.00	US \$5,715.00

c. TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US \$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ANT-4-05	2.00	N/A	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	US \$3,390.00	US \$5,715.00
ANT-C-02	1000.00	1.00	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA TELEFONIA CELULAR	US \$5,815.00	US \$5,715.00

d. CTE, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ANT-2-01	1.00	200.00	US \$200.00 más IVA	ANTENA (RED INALAMBRICA)	US \$600.00	US \$5,715.00
ANT-2-02	1.00	200.00	US \$200.00 más IVA	ANTENA (RED INALAMBRICA)	US \$600.00	
ANT-2-03	1.00	200.00	US \$200.00 más IVA	ANTENA (RED INALAMBRICA)	US \$600.00	
ANT-2-04	1.00	200.00	US \$200.00 más IVA	ANTENA (RED INALAMBRICA)	US \$600.00	
ANT-2-05	1.00	200.00	US \$200.00 más IVA	ANTENA (RED INALAMBRICA)	US \$600.00	

e. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ANT-4-04	2.00	N/A	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	US \$3,390.00	US \$5,715.00
ANT-C-01	1.00	N/A	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA DE TELEFONIA CELULAR.	US \$3,390.00	US \$5,715.00

- Equipos de transmisión de señal y equipos GSM/UMTS:

a. TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ESS-3-02	2.39	29.71	US \$71.01 más IVA	EQUIPO SERVIDOR DE SEÑAL	US \$241.00	US \$5,715.00
ESS-C-02	4.00	5.94	US \$23.76 más IVA	EQUIPOS GSM/UMTS	US \$2,907.50	US \$2,857.50

b. CTE, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ESS-3-01	1.00	40.00	US \$40.00 más IVA	EQUIPO SERVIDOR DE SEÑAL	US \$140.00	US \$952.50

c. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ESS-C-01	4.00	5.94	US \$23.76 más IVA	INSTALACION EQUIPO GSM/UMTS	US \$2,425.00	US \$5,715.00

- Canalización de Fibra Óptica:

a. COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

Identificación del Tramo	Descripción	Longitud	Tarifa (US\$/hilo)	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-E-03	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA POZO DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL (POR COCINA DE VUELOS).	1,983.40	0.32	US \$634.68 más IVA	US \$3,725.00	US \$5,715.00
CFO-E-04	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	500.00	0.32	US \$160.00 más IVA		
CFO-E-05	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	950.00	0.32	US \$304.00 más IVA		

b. TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-E-02	2314.00	1.75	US \$4,049.50 más IVA	INSTALACION FIBRA OPTICA	US \$14,033.00	US \$5,715.00
	90.00	1.00	US \$90.00 más IVA			

c. CTE, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-E-01, BANDEJAS	900.00	1.75	US \$1,575.00 más IVA	INSTALACION FIBRA OPTICA	US \$5,950.00	US \$5,715.00
	180.00	1.00	US \$180.00 más IVA			

d. UNITED AIRLINES, INC.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-P-01	300.00	1.00	US \$300.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP	US \$1,899.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CFO-P-02	80.00	1.00	US \$80.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		
CFO-P-03	90.00	1.00	US \$90.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		
CFO-P-04	20.00	1.00	US \$20.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		
CFO-P-05	70.00	1.00	US \$70.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		

- Espacios en Cuarto de Comunicaciones (ETP):

a. COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

Identificación del espacio	Descripción	Área (M2)	Tarifa (US \$/m2)	Canon Mensual (US \$)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ESR-ETP-01	ARRENDAMIENTO DE 6 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES ETP 3ER NIVEL DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS.	1.00	29.71	29.71	US \$101.00	US \$5715.00
ESR-ETC-01	ARRENDAMIENTO DE 4 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	1.00	12.40	12.40	US \$43.00	
ESR-CCA-01	ARRENDAMIENTO DE 4 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	1.00	12.40	12.40	US \$43.00	

- Terreno para instalaciones telefónicas:

b. CTE, S.A. de C.V.:

ESPACIO	ÁREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US\$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US\$)
T-13	2000.00	0.50	1,000.00	INSTALACIONES TELEFONICAS	3,400.00	5,715.00

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con la sociedades INTELTON, S.A. DE C.V., DIGICEL, S.A. DE C.V., UNITED AIRLINES INC., TELEFONICA MOVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., Y CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de la categoría Antenas y Equipos (Red Inalámbrica), por espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades de la categoría Antenas y Equipo (Red Inalámbrica), por espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, según las siguientes condiciones comerciales:

- Arrendamiento de Antenas:

a. INTELTON, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ANT-4-06	2.00	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	US \$3,390.00	US \$5,715.00

b. DIGICEL, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ANT-4-03	2.00	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	US \$3,390.00	US \$5,715.00

c. TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ANT-4-05	2.00	N/A	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	US \$3,390.00	US \$5,715.00
ANT-C-02	1000.00	1.00	US \$1,000.00 más IVA	ANTENA TELEFONIA CELULAR	US \$5,815.00	US \$5,715.00

Continuación Punto VI

6h

d. CTE, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ANT-2-01	1.00	200.00	US \$200.00 más IVA	ANTENA (RED INALAMBRICA)	US \$600.00	US \$5,715.00
ANT-2-02	1.00	200.00	US \$200.00 más IVA	ANTENA (RED INALAMBRICA)	US \$600.00	
ANT-2-03	1.00	200.00	US \$200.00 más IVA	ANTENA (RED INALAMBRICA)	US \$600.00	
ANT-2-04	1.00	200.00	US \$200.00 más IVA	ANTENA (RED INALAMBRICA)	US \$600.00	
ANT-2-05	1.00	200.00	US \$200.00 más IVA	ANTENA (RED INALAMBRICA)	US \$600.00	

e. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ANT-4-04	2.00	N/A	US \$1000.00 más IVA	ANTENA Y EQS. TRANSM. SEÑAL	US \$3,390.00	US \$5,715.00
ANT-C-01	1.00	N/A	US \$1000.00 más IVA	ANTENA DE TELEFONIA CELULAR.	US \$3,390.00	US \$5,715.00

- Equipos de transmisión de señal y equipos GSM/UMTS:

a. TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ESS-3-02	2.39	29.71	US \$71.01 más IVA	EQUIPO SERVIDOR DE SEÑAL	US \$241.00	US \$5,715.00
ESS-C-02	4.00	5.94	US \$23.76 más IVA	EQUIPOS GSM/UMTS	US \$2,907.50	US \$2,857.50

b. CTE, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ESS-3-01	1.00	40.00	US \$40.00 más IVA	EQUIPO SERVIDOR DE SEÑAL	US \$140.00	US \$952.50

c. CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ESS-C-01	4.00	5.94	US \$23.76 más IVA	INSTALACION EQUIPO GSM/UMTS	US \$2,425.00	US \$5,715.00

- Canalización de Fibra Óptica:

a. COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

Identificación del Tramo	Descripción	Longitud	Tarifa (US\$/hilo)	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-E-03	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA POZO DE ACOMETIDA SUBTERRANEA PRINCIPAL (POR COCINA DE VUELOS).	1,983.40	0.32	US \$634.68 más IVA	US \$3,725.00	US \$5,715.00

Continuación Punto VI

6i

Identificación del Tramo	Descripción	Longitud	Tarifa (US\$/hilo)	Canon Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-E-04	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	500.00	0.32	US \$160.00 más IVA		
CFO-E-05	DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS (CUARTO DE COMUNICACIONES ETP TERCER NIVEL) HACIA EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	950.00	0.32	US \$304.00 más IVA		

b. TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-E-02	2314.00	1.75	US \$4,049.50 más IVA	INSTALACION FIBRA OPTICA	US \$14,033.00	US \$5,715.00
	90.00	1.00	US \$90.00 más IVA			

c. CTE, S.A. de C.V.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-E-01, BANDEJAS	900.00	1.75	US \$1,575.00 más IVA	INSTALACION FIBRA OPTICA	US \$5,950.00	US \$5,715.00
	180.00	1.00	US \$180.00 más IVA			

d. UNITED AIRLINES, INC.:

ESPACIO	AREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL	USO	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
CFO-P-01	300.00	1.00	US \$300.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP	US \$1,899.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA MUNDIAL
CFO-P-02	80.00	1.00	US \$80.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		
CFO-P-03	90.00	1.00	US \$90.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		
CFO-P-04	20.00	1.00	US \$20.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		
CFO-P-05	70.00	1.00	US \$70.00	CANALIZACION PARA FUNCIÓN OPERATIVA EN ETP		

• Espacios en Cuarto de Comunicaciones (ETP):

a. COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

Identificación del espacio	Descripción	Área (M2)	Tarifa (US\$/m2)	Canon Mensual (US\$)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
ESR-ETP-01	ARRENDAMIENTO DE 6 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES ETP 3ER NIVEL DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS.	1.00	29.71	29.71	US \$101.00	US \$5715.00
ESR-ETC-01	ARRENDAMIENTO DE 4 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES EDIFICIO TERMINAL DE CARGA	1.00	12.40	12.40	US \$43.00	
ESR-CCA-01	ARRENDAMIENTO DE 4 UNIDADES DE RACK EN EL CUARTO DE COMUNICACIONES CENTRO COMERCIAL AEROCENTRO.	1.00	12.40	12.40	US \$43.00	

- Terreno para instalaciones telefónicas:

a. CTE, S.A. de C.V.:

ESPACIO	ÁREA (m2)	TARIFA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US\$)	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (US\$)
T-13	2000.00	0.50	1,000.00	INSTALACIONES TELEFONICAS	3,400.00	5,715.00

2° Los arrendatarios deberán presentar a la firma del respectivo Contrato de Arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, según el detalle antes expuesto, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriban, vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

3° Los arrendatarios deberán presentar a la firma del respectivo Contrato de Arrendamiento, una Póliza de Responsabilidad Civil según el detalle antes expuesto, la cual será a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas; el referido documento deberá estar vigente por el plazo contractual, es decir, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

En el caso de la sociedad UNITED AIRLINES, S.A., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual, es decir por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza, debidamente certificado por Notario.

4° Dentro de los contratos a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, el arrendatario decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los costos de suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

5° Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes

casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área, el cual será aprobado por CEPA”.

- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades INTELFON, S.A. DE C.V., DIGICEL, S.A. DE C.V., UNITED AIRLINES INC., TELEFÓNICA MÓVILES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CTE, S.A. DE C.V., Y CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos de arrendamiento correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., por las áreas identificadas como lote 9 y lote 9-A del polígono B; ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 580.00 metros cuadrados; para construir y ampliar dos hangares, por un canon de arrendamiento mensual de US \$1.00 más IVA por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

El 12 de mayo de 2004, en la Sesión No. 42, de reunión de Consejo de Ministros se acordó Transferir a CEPA la administración y posesión de los inmuebles e instalaciones físicas del Aeropuerto Internacional de Ilopango y rehabilitar el Aeropuerto una vez delimitadas las áreas y terrenos que corresponden a la Fuerza Aérea y a la Autoridad de Aviación Civil.

La Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número 121, de fecha 18 de septiembre de 2015, en atención al artículo 104 y 133 de la Constitución de la República, autorizó al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para transferir por ministerio de ley y en calidad de donación, a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, tres porciones de terreno: UNA PORCIÓN DE TERRENO INMUEBLE SUR y DOS PORCIONES DE TERRENO que forman parte del INMUEBLE NORTE.

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de su publicación en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2015, presentó al Centro Nacional de Registros de San Salvador escritura de Donación con fecha 30 de noviembre de 2016; sin embargo por error registral se transfirió el 100% de los inmuebles que conforman el Aeropuerto Internacional de Ilopango a esta Comisión, teniendo el CNR que rectificar el mencionado error, como resultado del mismo se obtuvieron las siguientes Matrículas de la porción número uno 60530817, porción seis matrícula 60530816, y porción diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros de San Salvador, con fecha lunes 13 de agosto de dos mil dieciocho.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir Contrato de Arrendamiento con la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., por las áreas identificadas como lote 9 y lote 9-A del polígono B; ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 580.00 metros cuadrados; para construir y ampliar dos hangares, por un canon de arrendamiento mensual de US \$1.00 más IVA por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Apoderado Legal de la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., manifestó a la Administración Superior el interés por arrendar un área en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para construir y ampliar dos hangares en las instalaciones aeroportuarias.

Posterior a la correspondiente verificación técnica, mediante nota AILO-352/2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, la Administración Aeroportuaria remitió las condiciones comerciales para tales efectos:

1. Identificación: Lote 9 y 9-A del Polígono B (según plano técnico)
2. Área total: 580.00 metros cuadrados
3. Tarifa de Arrendamiento: US \$1.00 por metro cuadrado más IVA.
4. Canon de Arrendamiento Mensual: US \$580.00 más IVA.
5. Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$1,740.00
6. Póliza de Responsabilidad Civil: US \$5,715.00
7. Plazo de Arrendamiento: Cinco (5) años.

A través de nota de fecha 16 de noviembre de 2018, la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales expuestas por la Comisión.

Dentro del contrato a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:

• **OBJETO DEL CONTRATO:** otorgar en arrendamiento a la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., las áreas identificadas como lote 9 y 9-A del polígono B; ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 580.00 metros cuadrados, para construir y ampliar dos hangares en las instalaciones aeroportuarias.

• **CANON:** el canon de arrendamiento será de un dólar de los Estados Unidos de América por metro cuadrado (US \$1.00) sin incluir IVA, cánones que deberán ser pagados de forma mensual, fija, anticipadas y sucesivas. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., será responsable de la adecuación del área y equipamiento. Además será la responsable de cancelar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que el arrendatario solicite o haga uso de ellos, en caso sean suministradas por el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

• **PLAZO:** el plazo del contrato será de cinco años, contados a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023, prorrogable previo acuerdo de las partes.

Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrara 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora de los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

• **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** la arrendataria deberá presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de US \$1,740.00 dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a tres meses de arrendamiento, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, el monto será de acuerdo a las facilidades comerciales utilizadas. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

• **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** la arrendataria deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual. Por otra parte, la Arrendataria exime a CEPA de reclamos propios o responsabilidades por reclamos de terceros derivados de sus operaciones.

• **NORMATIVA:** La Arrendataria deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo deberá cumplir las normativas aplicadas por CEPA, y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales como nacionales.

• **TERMINACIÓN:** CEPA se reserva el derecho de rescindir el contrato por el incumplimiento de la arrendataria en el pago de cánones, así como por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopango y la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomiendan a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., por las áreas identificadas como lote 9 y lote 9-A del polígono B; ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 580.00 metros cuadrados; para construir y ampliar dos hangares, por un canon de arrendamiento mensual de un dólar de los Estados Unidos de América más IVA por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., por las áreas identificadas como lote 9 y lote 9-A del polígono B; ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial total de 580.00 metros cuadrados; para construir y ampliar dos hangares, por un canon de arrendamiento mensual de US \$1.00 más IVA por metro cuadrado, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2023.
- 2° La sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de US \$1,740.00 dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes a tres meses de arrendamiento, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, el monto será de acuerdo a las facilidades comerciales utilizadas. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual. Por otra parte, la Arrendataria exime a CEPA de reclamos propios o responsabilidades por reclamos de terceros derivados de sus operaciones.
- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad INVERSIONES AMATEPEC, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

A partir del 1 de enero de 2016, CEPA asumió la administración operativa de los parqueos públicos ubicados frente a la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo cual se instalaron sistemas de control de parqueos mediante un sistema automático de cobros.

Mediante el Punto Vigésimo del Acta número 2772, del 23 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó la contratación del servicio de recolección de fondos que se cobran en 3 máquinas colectoras de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, al Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., por un costo anual de hasta US \$14,944.00 más IVA, pagadero mensualmente, con base en una visita diaria al lugar en donde están ubicadas las máquinas colectoras de los fondos, así como su remesa a las cuentas que CEPA tiene en el banco.

Así mismo, con fecha 29 de febrero de 2016, se firmó el contrato de Servicios Financieros de Recolección y Transporte de Especies Monetarias, entre CEPA y Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Con fecha 29 de noviembre de 2016, la Gerencia General autorizó al Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., incluir adicionalmente a la recolección, 2 máquinas colectoras (1 en AeroCentro y otra en Terminal de Carga) y 2 cajeros manuales (uno en ETP y otro en Terminal de Carga) para un total de 5 máquinas colectoras y 2 cajas manuales.

Mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2867, de fecha 8 de agosto de 2017, Junta Directiva autorizó las tarifas aplicables a los estacionamientos para vehículos en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Mediante el Punto Séptimo, del Acta número 2899, de fecha 26 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó la prórroga de dicho contrato, por el plazo de dos (2) meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, ya que el Presupuesto General de la Nación aún no había sido aprobado por la Asamblea Legislativa.

En fecha 6 de febrero de 2018, mediante el Punto Cuarto, del Acta número 2907, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios mencionados, para el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018; dicho instrumento fue suscrito por ambas partes en fecha 1 de marzo de 2018.

A través del Punto Tercero, del Acta número 2946, de fecha 19 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó modificar el contrato suscrito con Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., en el sentido de incorporar el servicio de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquina de pago del parqueo VIP a partir del 23 de julio de 2018 y, en consecuencia, modificar el literal a) de la cláusula Cuarta “Precio” del referido contrato, siendo el nuevo costo por visita para la prestación del servicio de US \$170.00, manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es la responsable de administrar los parqueos para vehículos en los Edificios Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, así como en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, se requiere contratar los servicios financieros de transporte de especies monetarias, de una empresa especializada, para la recolección diaria del efectivo que las máquinas colectoras y cajeros manuales colectan por los servicios de parqueo que se prestan.

En tal sentido, la Gerencia Financiera a través de correo electrónico, solicitó a los bancos del sistema financiero que presentaran a esta Comisión sus ofertas para la prestación del servicio antes descrito, de los cuales, solo Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., presentó cotización, los otros bancos no contestaron ninguno de los correos en los que se les requirió la misma.

Según oferta presentada por Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para el caso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y para el Aeropuerto Internacional de Ilopango, se cobrará por visita según el siguiente detalle:

RANGO DE SALDOS PROMEDIOS MENSUALES EN CUENTA CORRIENTE	TARIFA POR VISITA EN AIES-MOARG (SIN IVA)	TARIFA POR VISITA EN AEROPUERTO DE ILOPANGO (SIN IVA)
Mayor A US \$4,000,000.01	US \$85.00	US \$32.00
Entre US \$3,000,000.01 a US \$4,000,000.00	US \$120.00	US \$49.00

RANGO DE SALDOS PROMEDIOS MENSUALES EN CUENTA CORRIENTE	TARIFA POR VISITA EN AIES-MOARG (SIN IVA)	TARIFA POR VISITA EN AEROPUERTO DE ILOPANGO (SIN IVA)
Saldos menores a US \$3,000,000.00	US \$170.00	US \$65.00
Costo anual estimado de enero a diciembre 2019	US \$62,050.00 (365 días x US \$170.00)	US \$16,965.00 (261 días x \$65)

Nota: Para el caso de Ilopango se ha estimado de lunes a viernes el servicio

En el cuadro anterior se puede observar el costo del servicio ofertado por Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., en el cual se mantienen con la oferta 2018, por lo que se recomienda contratar el servicio de recolección y dotación de valores con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para el año 2019.

El contrato a suscribir deberá contener todas las condiciones ofertadas por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., y, además, la obligación del referido banco de emitir los comprobantes de crédito fiscal por separado para cada uno de los aeropuertos.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

V. MARCO NORMATIVO

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, Capítulo III, Normas Relativas a las Actividades de Control, Tesorería, Artículos 107 y 108, relacionadas al control, manejo y custodia de los fondos que la Comisión perciba por sus operaciones.

Manual de Funciones y Procedimientos para el Manejo de fondos.

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 4, el cual excluye este tipo de contrataciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar contratar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, los Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio,

en camión blindado, del efectivo que se colecta en máquinas colectoras y cajeros manuales de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, así como su remesa, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, a la licenciada Dina Saca, Jefe del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente, o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la documentación correspondiente.
- 4° El acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, por un monto total de US \$259,426.37 sin incluir IVA y para un plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

NOVENO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 4 de octubre de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. EUROAIRE, S.A. DE C.V.
2. SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.
3. MULTITECNOLOGÍAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.
5. HERRERA CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.
6. M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.
7. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.
8. KLIMÁS, S.A. DE C.V.
9. ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$336,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 20 de noviembre de 2018, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	304,424.24
2.	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	259,426.37

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, por un monto total de US \$259,426.37 sin incluir IVA y para un plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

Las sociedades HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y MP SERVICE, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo requerido en las Bases de Licitación; por lo tanto, se consideran elegibles sus ofertas para ser evaluadas financieramente; no requiriéndosele información a subsanar.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por las sociedades HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y MP SERVICE, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 10.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

De acuerdo con el numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: “*Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La **NO PRESENTACIÓN** de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la **NO ASISTENCIA** a la Visita Técnica Obligatoria, c) La **NO PRESENTACIÓN** de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los **MONTOS** de la Carta Oferta y **PRECIOS UNITARIOS** del Plan de Oferta, e) La **OMISIÓN** de cualquiera solvencia o la **PRESENTACIÓN** de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), f) La **PRESENTACIÓN** de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos”;* mediante notas UACI-1891/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, se procedió a solicitar las siguientes subsanaciones:

HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

- Presentar los Estados Financieros debidamente certificados por Notario, ya que los presentados en su oferta son copia simple. Lo anterior según lo establecido en el literal a) del numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.
- El monto de efectivo final del año por US \$2,070,300.11 que refleja el Estado de Flujo de Efectivo (folio 65), no es consistente con el monto por US \$123,348.57 que se refleja en el Balance General (folio 43), siendo necesario que subsane o aclare.

MP SERVICE, S.A. DE C.V.

- Los folios del 69 al 74 no están debidamente certificados por notario, por lo que se requiere sean subsanados, según lo establecido en el literal a) del numeral 10.1.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Las sociedades HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y MP SERVICE, S.A. DE C.V., subsanaron la documentación solicitada; por tanto, se consideran elegibles sus ofertas para seguir siendo evaluadas.

Después del período de subsanación, el resultado de la evaluación es el siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	M P SERVICE, S.A DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple

Según lo establecido en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la capacidad financiera del ofertante, la cual se detalla a continuación:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	$IS = AC / PC$	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$
EVALUACIÓN		CUMPLE

IS = ÍNDICE DE SOLVENCIA
 AC = ACTIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
 PC = PASIVO CIRCULANTE O CORRIENTE
 D = ENDEUDAMIENTO GENERAL

CT= CAPITAL DE TRABAJO
 PT = PASIVO TOTAL
 AT = ACTIVO TOTAL

ÍNDICE	FORMULA	HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MP SERVICE, S.A DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	2,538,262.23	1,230,872.47
	PASIVO CIRCULANTE	304,465.93	664,282.82
	RESULTADO	8.34	1.85
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	2,538,262.23	1,230,872.47
	PASIVO CIRCULANTE	304,465.93	664,282.82
	RESULTADO	2,233,796.30	566,589.65
	OFERTA ECONÓMICA	304,424.24	259,426.37
	% DE CT/OFERTA E	733.78%	218.40%
	% MÍNIMO PARA PASAR	5.00%	5.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	318,765.93	1,036,478.55
	ACTIVOS TOTALES	2,751,275.02	1,996,802.47
	RESULTADO	11.59%	51.91%
	% MAXIMO PERMITIDO	80.00%	80.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE

Las sociedades HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y MP SERVICE, S.A. DE C.V., cumplieron con todo lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que fueron elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar la Documentación Técnica requerida en el numeral 10.1.3 de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación.

Considerando lo establecido en el numeral 12 de la Sección I de las Bases de Licitación, mediante notas UACI-1891/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, se procedió a solicitar las siguientes subsanaciones:

HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. Y MP SERVICE, S.A. DE C.V.

- UNIDAD MANEJADORA DE AIRE

Mostrar respaldo técnico del cumplimiento siguiente: **Norma ASHRAE 51.1**

Las sociedades HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y MP SERVICE, S.A. DE C.V., subsanaron la documentación solicitada; por tanto, se consideran elegibles sus ofertas para seguir siendo evaluadas.

Después del período de subsanación el resultado de la evaluación es el siguiente:

Visita Técnica Obligatoria

Se verificó la participación de las sociedades HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y MP SERVICE, S.A. DE C.V., en la visita técnica obligatoria, según lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

a) Experiencia del Ofertante

HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.						
Documento de Referencia	Nombre del Proyecto Descripción y/o objeto y/o alcance del Suministro Entregado	Año de finalización del suministro	Grado de satisfacción del cliente	Nombre, firma del cliente y sello (si aplica)	Dirección o Correo electrónico o teléfono del Cliente	Cumple/No cumple
No. 1 (Folio 69)	“Suministro e instalación de Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado”. Suministro e instalación de Unidad Manejadora de 20 hasta 100 Toneladas, acopladas a sistema de agua helada. 3 de 20 y 1 de 100 Toneladas.	2015	Excelente	Los presenta	Los presenta	CUMPLE
No. 2 (Folio 70)	“Desmontaje, suministro e instalación de equipos UMAS”. Desmontaje, suministro e instalación de Unidad Manejadora tipo UMA, de 40 y 60 Toneladas, acopladas a sistema de agua helada.	2016	Excelente	Los presenta	Los presenta	CUMPLE

MP SERVICE, S.A. DE C.V.						
Documento de Referencia	Nombre del Proyecto Descripción y/o objeto y/o alcance del Suministro Entregado	Año de finalización del suministro	Grado de satisfacción del cliente	Nombre, firma del cliente y sello (si aplica)	Dirección o Correo electrónico o teléfono del Cliente	Cumple/No cumple
No. 1 (Folio 101)	“Suministro e instalación de sistema de climatización en Freund San Miguel Roosevelt”. Suministro e instalación de sistema de climatización enfriado por agua, consistente en Chiller y Manejadoras de aire (UMA), sistema de inyección y extracción de aire, así como sistema de control y automatización.	2018	Excelente	Los presenta	Los presenta	CUMPLE
No. 2 (Folio 103)	“Proyecto de ahorro de energía, cambio de Chiller por Chiller más eficiente, cambio de Torres de Enfriamiento, bombas y sistema de control BMS”. Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado Chiller centrífugo magnético, de 300 TR, Manejadoras de Aire (UMA), cambio de Chiller tipo tornillo marca YORK de 187.5 TR y diseño, implementación y puesta en funcionamiento de sistema de control automático, monitoreo para el control de equipos de aire acondicionado y gerenciamiento de energía.	2017	Excelente	Los presenta	Los presenta	CUMPLE

b) Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio

HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.				
“Desmontaje, suministro e instalación de ocho Unidades Manejadoras de Aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador- MOARG”				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTOS		Página de la Oferta
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-8			
1.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		78 95 84 subsanado 95
1.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 8,040 CFM	CUMPLE		102
2	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-11			
2.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		78 95 84 subsanado 95
2.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 13,300 CFM	CUMPLE		102
3	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-12			
3.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		78 95 84 subsanado 95
3.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 13,300 CFM	CUMPLE		102
4	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-15			
4.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • SERPENTIN DE ALETAS DE ALUMINIO Y TUBO DE COBRE. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		78 95 84 subsanado 95
4.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 8,800 CFM	CUMPLE		102
5	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-17			
5.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		78 95 84 subsanado 95
5.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 14,400 CFM	CUMPLE		102
6	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-18			
6.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		78 95 84 subsanado 95
6.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 14,400 CFM	CUMPLE		102

HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.				
“Desmontaje, suministro e instalación de ocho Unidades Manejadoras de Aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador- MOARG”				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTOS		Página de la Oferta
		CUMPLE	NO CUMPLE	
7	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-19			
7.1	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		78 95 84 subsanado 95
7.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 14,400 CFM	CUMPLE		102
8	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-20			
8.1	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		78 95 84 subsanado 95
8.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 14,400 CFM	CUMPLE		102

MP SERVICE, S.A. DE C.V.				
“Desmontaje, suministro e instalación de ocho Unidades Manejadoras de Aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador- MOARG”				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTOS		Página de la Oferta
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-8			
1.1	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		220 119 232 subsanado 120
1.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 8,040 CFM	CUMPLE		115-123
2	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-11			
2.1	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		220 142 232 subsanado 140
2.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 13,300 CFM	CUMPLE		139-146
3	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-12			
3.1	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		220 142 232 subsanado 140
3.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 13,300 CFM	CUMPLE		139-146

MP SERVICE, S.A. DE C.V.				
“Desmontaje, suministro e instalación de ocho Unidades Manejadoras de Aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador- MOARG”				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTOS		Página de la Oferta
		CUMPLE	NO CUMPLE	
4	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-15			
4.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • SERPENTIN DE ALETAS DE ALUMINIO Y TUBO DE COBRE. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		220 131 232 subsanado 129
4.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 8,800 CFM	CUMPLE		127-135
5	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-17			
5.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		220 142 232 subsanado 140
5.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 14,400 CFM	CUMPLE		139-146
6	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-18			
6.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		220 142 232 subsanado 140
6.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 14,400 CFM	CUMPLE		139-146
7	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-19			
7.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		220 142 232 subsanado 140
7.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 14,400 CFM	CUMPLE		139-146
8	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE-20			
8.1	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de AHRI 430, en sección de ventilación. • Serpentín de aletas de aluminio y tubo de cobre. • Recubrimiento de pintura exterior debe cumplir la norma ASTM Standard B-117. • Norma ASHRAE 51.1 y rango 8 de Valor de Reporte de Mínima Eficiencia (MERV8). 	CUMPLE		220 142 232 subsanado 140
8.2	Capacidad mínima de flujo de aire: 14,400 CFM	CUMPLE		139-146

El Resumen de la Evaluación Técnica, es el siguiente:

SOCIEDAD OFERTANTE	EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS	OBSERVACIONES
HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Subsanado el cumplimiento de la especificación Norma ASHRAE 51.1
MP SERVICE, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	Subsanado el cumplimiento de la especificación Norma ASHRAE 51.1

Las sociedades HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y MP SERVICE, S.A. DE C.V., cumplieron con todo lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que fueron elegibles para la evaluación de sus ofertas económicas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica de las ofertas de las sociedades HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y MP SERVICE, S.A. DE C.V., comprobándose que todas presentaron la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme al numeral 10.2.1 de la Sección I y 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación económica fue el siguiente:

No.	Participante	Asignación Presupuestaria CEPA US\$	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)	Ahorro %	Comentario
1.	HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	336,000.00	304,424.24	9.40	Monto dentro de la Asignación Presupuestaria
2.	MP SERVICE, S.A. DE C.V.		259,426.37	22.79	Monto dentro de la Asignación Presupuestaria

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., es económicamente la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que es menor a la asignación presupuestaria. Así mismo, de acuerdo al numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se recomienda, que en caso MP SERVICE, S.A. DE C.V., no pueda suscribir el contrato con CEPA, pueda considerarse a la sociedad HERRERA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., como segunda opción.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, por un monto total de US\$259,426.37 sin incluir IVA y para un plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, por un monto total de US \$259,426.37 sin incluir IVA y para un plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para modificar la oferta de ventas del proceso de subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS).

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Decimosegundo del Acta número 2960, de fecha 2 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó promover el proceso de venta en subasta pública de 125,000 quintales de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), según detalle:

Lote No.	Centro de acopio	Cantidad en QQ	Equivalente a kilómetro de vía férrea
1	El Papalón San Miguel	39,000	29.82
2	El Ronco, Metapán	29,000	22.17
3	FENADESAL San Salvador	35,000	26.76
4	Puerto de La Unión Centroamericana	22,000	16.82
Total		125,00	95.57

A un precio base de US \$6.00 el quintal de rieles y piezas de riel, atendiendo el valor real de los rieles, haciendo un total mínimo de US \$750,000.00 a pagarse de forma anticipada al retiro de rieles. BOLPROS devengará una tarifa del 1% más el IVA, sobre el valor pactado al cierre de la subasta.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar la oferta de ventas del proceso de subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posteriormente de haberse efectuado la etapa de consultas y visitas de campo para reconocimiento de los rieles a subastar por parte de los interesados, se evaluaron las consultas recibidas, y se considera procedente aplicar los cambios siguientes:

- ✓ El plazo del retiro se amplía de 90 a 140 días.
- ✓ Garantía de Contrato será del 10% sobre oferta final.
- ✓ Plazo máximo para iniciar retiro 15 días.
- ✓ Se asignan básculas para cada centro de acopio:

Lote No.	Centro de acopio	Báscula asignada
1	El Papalón San Miguel	Chaparrastique y Agrocampestre
2	El Ronco, Metapán	Planta HOLCIM

Lote No.	Centro de acopio	Báscula asignada
3	FENADESAL San Salvador	San Benito
4	Puerto de La Unión Centroamericana	Puerto La Unión

✓ El horario de retiro se amplía de 8:00 a.m. a 4:45 p.m.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se le confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Art. 71 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Artículos 4 literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Art. 20 numeral 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, en el cual se establece que la Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real.

Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 26 de julio de 2012, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto IX, del Acta 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar modificar la oferta de ventas del proceso de subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), en el sentido de realizar los siguientes cambios:

- El plazo del retiro se amplía de 90 a 140 días.
- Garantía de Contrato será del 10% sobre oferta final.
- Plazo máximo para iniciar retiro 15 días.
- Se asignan básculas para cada centro de acopio:

Lote No.	Centro de acopio	Báscula asignada
1	El Papalón San Miguel	Chaparrastique y Agrocampestre
2	El Ronco, Metapán	Planta HOLCIM
3	FENADESAL San Salvador	San Benito
4	Puerto de La Unión Centroamericana	Puerto La Unión

- El horario de retiro se amplía de 8:00 a.m. a 4:45 p.m.

2° Autorizar realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-40/2018, "Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dos Básculas Portátiles Pesa camiones de 80 Toneladas de Capacidad como mínimo, para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2733, de fecha 30 de junio de 2015, Junta Directiva adjudicó al señor Rubén Melara Moreno, la Licitación Pública CEPA LP-22/2015, "Suministro, e Instalación de una Báscula para Camiones Tipo Portátil, para el Puerto de Acajutla", por un monto de US \$156,500.00 sin IVA, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario.

Con la báscula adquirida en el proceso antes mencionado, el Puerto de Acajutla cuenta con un total de 6 básculas pesa camiones, utilizadas para el pesaje de mercadería general, contenedores, carga a granel líquida y sólida, que se maneja desde las bodegas en tierra o desde las bodegas de los buques hacia las plantas almacenadoras, de las cuales, 5 son fijas, con capacidad hasta de 60,000 Kg cada una y 1 es portátil con capacidad hasta de 80,000 Kg; ubicadas en las cercanías de las puertas Nos. 1, 2 y 3 del recinto portuario, y en el acceso a los muelles.

Para el presente año y como parte de los proyectos de modernización del Puerto de Acajutla "Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I" y "Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase II", se tiene programado gestionar la compra de dos básculas portátiles pesa-camiones de por lo menos 80 toneladas de capacidad.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-40/2018, "Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dos Básculas Portátiles Pesa camiones de 80 Toneladas de Capacidad como mínimo, para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla atiende y moviliza carga general suelta y en contenedores, carga a granel sólida y carga líquida, para lo cual utiliza las facilidades portuarias en los procesos de carga, descarga, transferencia, recepción y despacho, entre otros servicios, tanto en la importación como en la exportación.

El recinto portuario tiene tres accesos, de los cuales los Accesos 1 y 2 son los más importantes por donde entra y sale mercadería de importación y exportación del país.

El Acceso N° 1 solo cuenta con una báscula en común para los 2 carriles, uno de entrada y uno de salida, por lo que están presentando serios problemas de congestionamiento, principalmente en las horas pico (momentos de máxima operación del Puerto), debido a que toda la carga contenerizada, la cual ha incrementado en los últimos años, utiliza dicho acceso para el pesaje de contenedores de exportación e importación dentro del recinto portuario, haciéndose notable la deficiencia para atender ese incremento de carga en cuanto a rendimiento y calidad de servicio.

Por lo anterior y con el objeto de superar todas estas situaciones, en fecha 19 de julio de 2018, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2946, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-48/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación; así mismo, en fecha 31 de julio de 2018, mediante el Punto Octavo del Acta número 2948, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-47/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del acceso No. 1 y Bulevar Óscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase II”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

No obstante, durante la formulación de los procesos antes mencionados, se determinó que es necesaria la adquisición de dos básculas pesa-camiones; sin embargo, éstas no se incluyeron en dichos procesos, debido a que el estudio de mercado determinó que es económicamente más conveniente para los intereses de CEPA la adquisición de las básculas mediante un proceso separado, en el cual participen empresas especializadas en el suministro e instalación de básculas de este tipo.

En tal sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-730/2018, del 22 de octubre de 2018 y Requisición de Compra No. 432/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, solicitó a la UACI gestionar la compra de dos básculas portátiles pesa-camiones, que por el monto total de la asignación presupuestaria debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-40/2018, "Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dos Básculas Portátiles Pesa camiones de 80 Toneladas de Capacidad como mínimo, para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto XI

11b

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-40/2018, "Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de dos Básculas Portátiles Pesa camiones de 80 Toneladas de Capacidad como mínimo, para el Puerto de Acajutla", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-35/2018, “Suministro e Instalación del sistema de respaldo de información para la ampliación y mejoramiento del sistema de vigilancia con tecnología IP del Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor Immer Alfaro Clímaco, por el monto de US \$179,723.22 más IVA, para un plazo contractual de doscientos (200) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2951, de fecha 21 de agosto de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-35/2018, “Suministro e Instalación del sistema de respaldo de información para la ampliación y mejoramiento del sistema de vigilancia con tecnología IP del Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en dicho proceso, fue realizada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el 24 de agosto de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período para la inscripción y retiro de bases fueron los días 27, 28 y 29 de septiembre del presente año, inscribiéndose para participar mediante el sitio web de COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. RAF, S.A. DE C.V.
3. SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
4. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
5. TELESIS, S.A. DE C.V.
6. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
7. DADA DADA Y CÍA, S.A. DE C.V.
8. RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
9. NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
10. TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.
11. GENERAL SECURITY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
12. SOLUCIONES OP, S.A DE C.V.
13. GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V.
14. STB COMPUTER, S.A. DE C.V.
15. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A, DE C.V.
16. GRUPO VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
17. PRODUCTIVE BUSINESS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
18. ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
19. GLOBAL TELECOM BUSINESS SOLUTION, S.A. DE C.V.
20. GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
21. GRUPO INFINITY, S.A. DE C.V.
22. EQUIBANK, S.A. DE C.V.

23. MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
 24. COMUNICACIONES GLOBALES, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$290,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 12 de octubre de 2018, recibándose las siguientes ofertas:

o	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN IVA
1	SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	191,780.00
2	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	179,723.22
3	TAS EL SALVADOR, S.A DE C.V.	296,160.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-35/2018, “Suministro e Instalación del sistema de respaldo de información para la ampliación y mejoramiento del sistema de vigilancia con tecnología IP del Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor Immer Alfaro Clímaco, por el monto de US \$179,723.22 más IVA, para un plazo contractual de doscientos (200) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales 1.4 y 1.9, que literalmente dicen:

“1.4 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.

“1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.9.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria.

Con base en lo anterior, se verificó que la oferta presentada por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria de CEPA, de la siguiente manera:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO (US \$ SIN IVA)	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA (US \$ SIN IVA)	RESULTADO
TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	296,160.00	290,000.00	La oferta económica es US \$6,160.00 mayor al monto presupuestado, equivalente a 2.12%.

Del cuadro anterior se concluyó que el monto ofertado por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., excede la asignación presupuestaria de CEPA; por lo que no continuó siendo evaluada.

Continuando con la evaluación de ofertas presentadas por las sociedades SISTEMAS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., y GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y de acuerdo a lo establecido en los numerales: 8 VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, de la Sección I y 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó listado remitido por el coordinador de la visita técnica del Puerto de Acajutla, comprobando que ambos ofertantes cumplieron con este requisito para continuar en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, concluyendo que ambos ofertantes cumplieron con la presentación de la documentación legal solicitada, y continuaron siendo evaluados financieramente.

EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 10.1.2 de la Sección I, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniendo el siguiente resultado:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO	SISTEMAS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Índice de solvencia	$IS = AC / PC$	≥ 0.90	1.07	1.27
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	$\geq 5\%$ del monto ofertado	22.78%	102.77%
Endeudamiento general	$D = PT/AT$	$\leq 80\%$	50.77%	73.95%
RESULTADO		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del análisis financiero se concluyó que ambas sociedades cumplen con lo establecido en las Bases de Licitación, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en la Sección I, numeral 10.1.3, literales a), b) y c), obteniendo el siguiente resultado:

LITERAL	CRITERIO DE EVALUACIÓN	SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	Se comprobará la experiencia de la empresa ofertante, con la presentación de por lo menos UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA VÁLIDO que demuestre que el ofertante tiene experiencia en el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistemas de video vigilancia, utilizando tecnología IP con almacenamiento de información en NVR o servidores de video en red, el cual debe ser emitido por el propietario del proyecto ejecutado (contrato finalizado), y cuyo monto no sea menor a US \$60,000.00, y se hayan realizado dentro del período comprendido desde el año 2012 hasta la fecha establecida para la Apertura de Ofertas.	1- Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) • Nombre del proyecto: Suministro e Instalación de cámaras para la ampliación y mejoramiento del sistema de vigilancia del Puerto de Acajutla. • Monto del proyecto: US \$132,935.44 • Grado de satisfacción del cliente: Bueno. • Año de finalización del proyecto: 2016. • Extendida por: Ing. Carlos Alvarenga Campos, Administrador de Contrato LP-34/2016 CUMPLE (Folio 86)	1- Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) • Nombre del proyecto: Suministro, Instalación, configuración integración del Sistema de Control de Acceso de la Terminal de Pasajeros, Modernización del CCTV, de la Terminal de Carga, Centro Recreativo. • Monto del proyecto: US \$232,936.95 • Grado de satisfacción del cliente: Excelente. • Año de finalización del proyecto: 2016. • Extendida por: Lic. José Armando Echeverría, Administrador de Contrato LP-44/2016 CUMPLE (Folio 108)
b) CARTA COMPROMISO	El ofertante deberá presentar una Carta Compromiso mediante la cual exprese que el suministro ofertado cumple con todo lo requerido en la Sección IV de las Bases, y que en caso de ser adjudicado se compromete a entregar el suministro de acuerdo a todos los requerimientos establecidos en las Bases, para lo cual deberá utilizar la información del formato del Anexo 6 de la Sección V.	CUMPLE (Folio 88)	CUMPLE (Folio 110)
RESULTADO		CUMPLE	CUMPLE

c) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO (Anexo 5 de la Sección V de las Bases de Licitación).**

Prosiguiendo con la evaluación técnica de las sociedades **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, y **GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de carácter obligatorio, para lo cual se utilizó el Anexo 5 de la Sección V de las Bases de Licitación, siendo necesario solicitar subsanaciones de la documentación técnica de respaldo, consistente en catálogos, brochures, esquema de ingeniería o cualquier otro documento del fabricante, en idioma castellano o inglés en su defecto, con la finalidad de comprobar la veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados.

SUBSANACIONES SOLICITADAS SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	SUBSANACIONES SOLICITADAS GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
PRIMERA SUBSANACIÓN NOTA UACI-1758/2018 – 25/10/2018 <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al Anexo 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO de la Sección V, para el ítem 2 “HARDWARE PARA VIDEO WALL”, no se encontró información que soporte el cumplimiento técnico siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Procesador Dual Intel XEON Gold 6128, 6 cores, Hyper Threading. - Sistema Operativo WINDOWS 10 Pro para Workstations, español. - Memoria RAM 64GB DDR4. - Disco duro 500GB estado sólido SATA 2.5 - Sistema de gestión de acceso remoto iDRAC9 Express. De acuerdo al Anexo 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO de la Sección V, para el ítem 3 “SWITCH INFORMÁTICO”, en la documentación presentada no especifica el modelo propuesto, pues el brochure contiene más de un modelo de equipos. 	PRIMERA SUBSANACIÓN NOTA UACI-1759/2018 – 25/10/2018 <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al Anexo 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO de la Sección V, para el ítem 2 “HARDWARE PARA VIDEO WALL”, no se encontró información del cumplimiento técnico de la tarjeta gráfica NVIDIA 8GB GDDR5, 243GB/s, 4 puertos DP 1.4, por lo que se solicitó la presentación de catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante, en idioma castellano o inglés en su defecto, con la finalidad de comprobar la veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados. De acuerdo al Anexo 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO de la Sección V, para el ítem 3 “SWITCH INFORMÁTICO”, en la documentación presentada no especifica el modelo propuesto, pues el brochure contiene más de un modelo de equipos.

SEGUNDA SUBSANACIÓN NOTA UACI-1846/2018 – 13/11/2018	SEGUNDA SUBSANACIÓN NOTA UACI-1845/2018 – 13/11/2018
<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al Anexo 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO de la Sección V, para el ítem 1 “GRABADOR DE VIDEO EN RED DESCENTRALIZADOR (NVR)”, no se encontró la información que soporte el cumplimiento técnico de lo siguiente: Normativa EN 62311. Después de haber recibido las subsanaciones solicitadas a través de nota UACI-1758-2018 por parte de la sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. no se encontró información que soporte el cumplimiento técnico del ítem 3 “SWICHT INFORMATICO” conforme a los detalles siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de Norma: GOST - Característica: concentración de enlaces 	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al Anexo 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO de la Sección V, para el ítem 1 “GRABADOR DE VIDEO EN RED DESCENTRALIZADOR (NVR)”, no se encontró la información que soporte el cumplimiento técnico de lo siguiente: Normativa EN 62311. Después de haber recibido las subsanaciones solicitadas a través de nota UACI-1759-2018, no se encontró información que soporte el cumplimiento técnico del ítem 3 “SWICHT INFORMATICO”, conforme a los detalles siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - 1 puerto USB – tipo A. - Protocolos de gestión remota: Telnet, SSH, CLI. - Método de autenticación: kerberos, secure Shell (SSH), RADIUS, TACACS+ - Cumplimiento de normas: IEE 802.3ad (LACP), GOST, NOM, UL 60950-1 Second Edition, KCC, CSA C22.2 No. 60950-1 Second Edition, EN 60950-1 Second Edition, IEC 60950-1 Second Edition. - Características: Negociación automática, concentración de enlaces, soporte de Dynamic Trunking Protocol (DTP), soporte de Trivial File Transfer Protocol (TFTP), soporte RADIUS, rastreador MLD, Inspection (DAI), Protocolo de control de adición de enlaces (LACP). - Indicador de estado: velocidad de transmisión del puerto, modo puerto dúplex, sistema, estado.

En respuesta a las solicitudes de subsanación enviadas a las sociedades ofertantes SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., y GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se recibieron respuestas en el tiempo establecido, obteniendo de la evaluación técnica el resultado siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V
1	GRABADOR DE VIDEO EN RED DESCENTRALIZADO (NVR).	Compresión de video al menos H.264.	Folio 96	Folio 71
		Espacio total de cada NVR de al menos 200 TB	Folio 97	Folio 71 y 72
		Bahías de disco duro de grabación de al menos 60 unidades intercambiables en funcionamiento (Hot-swappable)	Folio 97	Folio 72
		Controlador RAID con batería y caché de respaldo flash configurado como RAID6	Folio 97	Folio 71 y 72
		Grabación de al menos 350 canales más reproducción simultánea de al menos 25 grabaciones	Folio 97	Folio 72
		Capacidad de entrada no menor que 2400 Mbps y de salida no menor que 200 Mbps, para un total de 2600 Mbps de rendimiento	Folio 97	Folio 72
		Interface de red de Dos puertos redundantes de 10 Gb SFP+ (video), dos puertos redundantes de 1 Gbps (administración)	Folio 97	Folio 72
		Alimentación entre 100 y 220 VAC, 60 Hz., con conmutación automática y redundancia dual intercambiable al momento	Folio 97	Folio 72
		Memoria de al menos 16 GB RAM	Folio 97	Folio 72
		Procesador Intel Xeon E5	Folio 97	Folio 72
		Grabación y reproducción de datos de análisis de movimiento	Folio 97	Folio 72
		Grabación y reproducción de audio AAC y G.711	Folio 97	Folio 71 y 72
		Compatible totalmente con DNA (Arquitectura de Red Distribuida) que permita aplicar configuraciones en espejo y estrategias de respaldo entre múltiples NVR en caso de falla para mayor redundancia y confiabilidad	Folio 97	Folio 71 y 72
		Gestión automática de almacenamiento opciones de gestión basadas en políticas para la eliminación automática o la protección de imágenes antiguas	Folio 97	Folio 72
		Firma digital en la grabación y la exportación	Folio 97	Folio 72
		Disco duro de grabación 3.5 in Nearline SAS	Folio 97	Folio 71 y 72
		Seguridad de red firewall mejorado de Windows Server, protección de acceso a la red (NAP)	Folio 97	Folio 72
Normativa: EN 60950-1, IEC 60950-1, EN 62311, EN 55022, CISPR 22, EN 61000-3-2, EN 55024, IEC 61000-3-2 (Clase D), EN 61000-3-3, IEC 61000-3-3, CISPR 24	Folio 97 Pág. 87 de aclaratoria No. 1 cumple de acuerdo a subsanación No. 2 de ref. UACI-1846/2018	Folio 72 Folio 8 cumple de acuerdo a subsanación No. 2 de ref. UACI-1845/2018		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V
		Temperatura de operación entre 10 y 35 °C o un rango mayor	Folio 97	Folio 72
		Administración del sistema iDRAC7 Express	Folio 97	Folio 72
		Factor de forma física de altura no mayor a 6U	Folio 97	Folio 72
		Diagnósticos integrados como mínimo de notificación de alarmas por degradación de RAID, controladores RAID, gabinetes, ventiladores, fuentes de alimentación redundantes, red ethernet y fallos de temperatura. Además de brindar un diagnóstico detallado de las fallas del servidor de matrices de almacenamiento y/o las matriz de almacenamiento	Folio 97	Folio 72
		El NVR deberá ser especificado por el fabricante de la solución de grabación específicamente para dicha función, no se aceptarán servidores genéricos a los cuales se les instale software de grabación	Folio 96	Folio 71, 72 y 73
2	HARDWARE PARA VIDEO WALL	Procesador Dual Intel XEON Gold 6128, 6 cores, Hyper Threading	Folio 101	Folio 74
		Sistema Operativo WINDOWS 10 Pro para Workstations, español	Folio 101	Folio 74
		Memoria RAM 64GB DDR4	Folio 101	Folio 74
		Disco duro 500GB estado sólido SATA 2.5"	Folio 101	Folio 74
		Tarjeta gráfica NVIDIA 8GB GDDR5,t 243GB/s, 4 puertos DP 1.4	Folio 104	Folio 5 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018.
		Tarjeta de Red con 2 puertos a 1GB y 2 puertos a 10GB	Folio 102	Folio 74
		Fuente de poder redundante (1+1) 1600W c/u	Folio 102 y 106	Folio 74
		Trusted Platform Module (TPM) Security	Folio 103	Folio 74
		Sistema de gestión de acceso remoto iDRAC9 Express	Folio 101	Folio 74
		Rendimiento típico de 100 streams en vivo a una resolución de 4 SIF y 30cps ó 44 streams en vivo a una resolución 1080p y 30cps	Folio 109	Folio 76
		Equipo diseñado para montaje en Rack con sus respectivos accesorios que incluyan rieles y administrador de cable	Folio 103	Folio 74
3	SWICHT INFORMÁTICO	Montaje en Rack	Folio 158	Folio 11 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018.
		Administrable capa 3	Folio 134	Folio 82
		48 puertos 10/100/1000 (RJ-45)	Folio 115	Folio 11 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018.
		4 puertos de fibra Óptica 10Gb/s SFP, integrado o por módulo de expansión.	Folio 144	Folio 12 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018.
		1 puerto USB – tipo A	Folio 169	Folio 13 cumple de acuerdo a subsanación No. 2 de ref. UACI-1845/2018
		1 puerto de gestión RS-232	Folio 144, 168 y 190	Folio 25 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018
		1 puerto de administración LAN gigabit	Folio 189	Folio 25 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018.
		Montaje en rack	Folio 138	Folio 11 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018.
		Memoria RAM igual o superior a 4GB	Folio 138	Folio 14 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018.
		Memoria Flash igual o superior a 2GB	Folio 139	Folio 14 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018.
		Software de operación Cisco IOS IP Base	Folio 151	Folio 16 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018 (versión mejorada Cisco IOS XE)
		32000 tablas de direccionamiento MAC	Folio 138	Folio 14 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V
		Protocolos de gestión remota: SNMP 1, RMON 1, RAMON 2, Telnet, SNMP 2c, SSH, CLI.	Folios 125, 133 y 146	Folio 26 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018. Folio 21, 24 y 26 cumple de acuerdo a subsanación No. 2 de ref. UACI-1845/2018
		Método de autenticación: kerberos, secure Shell (SSH), RADIUS, TACACS+	Folio 132 y 133	Folio 39, 46, 54 y 58 cumple de acuerdo a subsanación No. 2 de ref. UACI-1845/2018
		Cumplimiento de normas: IEE 802.3u, IEE 802.3z, IEE 802.1D, IEE 802.1Q, IEE 802.3ab, IEE 802.1p, IEE 802.3x, IEE 802.3ad (LACP), IEE 802.1w, IEE 802.1x, IEE 802.1s, RoHS, ISO 7779. IEE 802.3, CISPR 22 clase A, BSMI CNS 13438 Class A, IEC 60950-1 Second Edition, VCCI Class A, FCC Part 15 A, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3, EN55024, CISPR 24, EN55022 clase A, ICES-003 clase A, UL 60950-1 Second Edition, CSA C22.2 No. 60950-1 Second Edition, NOM, KCC, EN 60950-1 Second Edition, GOST.	Folio 146, 147, 149 y Pág. 23 de aclaratoria No. 2 cumple de acuerdo a subsanación de ref. UACI-1846/2018	Folio 89, 90, 91 y 94. Folio 27, 28, 29 y 33 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018. Folio 64, 68, 70 cumple de acuerdo a subsanación No. 2 de ref. UACI-1845/2018
		Características: Soporte de Access Control List (ACL), Soporte VLAN, Quality of Service (QoS), Flexible NetFlow (FNF), soporte IPv6, compatible con IPv4, tecnología Cisco StackPower, Soporte ARP, Admite Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP), Admite Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP), Rapid Per-VLAN Spanning Tree Plus (PVRST+), Shaped Round Robin (SRR), tecnología Cisco StackWise-480, Energy Efficient Ethernet, equilibrio de carga capa 3, Virtual Route Forwarding-Lite (VRF-Lite), Remote Switch Port Analyzer (RSPAN), Snooping DHCP, Soporte para Syslog, Uni-Directional Link Detection (UDLD), Snooping IGMP, Señal ascendente automática (MDI/MDI-X automático). STP Root Guard, Soporte de Port Aggregation Protocol (PAgP), Negociación automática, concentración de enlaces, soporte de Dynamic Trunking Protocol (DTP), soporte de Trivial File Transfer Protocol (TFTP), soporte RADIUS, rastreador MLD, Dynamic ARP Inspection (DAI), Protocolo de control de adición de enlaces (LACP).	Folio 150, 130, 131, 115, 133, 132, 134, 113, 127, 128, 144, 145 y folio 130 del sobre No. 1 cumple de acuerdo a subsanación de ref. UACI-1846/2018	Folio 82, 84, 86, 87, 88 y 90. Folio 25 y 26 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018. Folio 73, 78, 82 y 98 cumple de acuerdo a subsanación No. 2 de ref. UACI-1845/2018
		Indicador de estado: Velocidad de transmisión del puerto, modo puerto dúplex, sistema, estado.	Folio 176	Folio 91. Folio 103 cumple de acuerdo a subsanación No. 2 de ref. UACI-1845/2018
		Temperatura de funcionamiento: Alrededor de 45 °C	Folio 147	Folio 91. Folio 27 cumple de acuerdo a subsanación No. 1 de ref. UACI-1759/2018
CUMPLIMIENTO TOTAL			CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación técnica realizada se concluyó que ambas sociedades cumplieron en su totalidad con los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación, por lo que continuaron siendo evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se realizó la revisión de la Carta Oferta Económica del participante, comprobando que no existen discrepancias entre letras y cifras, obteniendo el resultado siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.		GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
				COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUB- TOTAL (US \$ SIN IVA)	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUB-TOTAL (US \$ SIN IVA)
A	SISTEMA DE GRABACIÓN NVR, AMPLIACION DEL HARDWARE Y VISUALIZACION DE CAMARAS IP						
	A.1-Suministro de equipo grabación de video en Red descentralizado (NVR) 200 TB, que incluye su sistema de fijación	2	C/U	72,930.00	45,860.00	62,260.00	124,520.00
	A.2-Instalación y puesta en marcha de equipo de grabación en Red descentralizado (NVR) 200 TB, que incluye la integración del sistema de almacenamiento existente de 40 terabyte y las configuraciones del sistema	1	S/G	5,760.00	5,760.00	1,869.06	1,869.06
	A.3-Suministro de Hardware para la visualización de las cámaras	1	C/U	10,230.00	10,230.00	17,403.38	17,403.38
	A.4-Instalación y puesta en funcionamiento del Hardware para la visualización de las cámaras, que incluye configuraciones	1	S/G	3,200.00	3,200.00	318.75	318.75
	A.5-Suministro del gabinete de resguardo de equipos, que incluye su sistema de fijación	1	C/U	2,120.00	2,120.00	1,717.38	1,717.38
	A.6-Instalación y puesta en funcionamiento del gabinete de resguardo de equipos, que incluye su sistema de fijación	1	S/G	200.00	200.00	191.25	191.25
TOTAL (A)					167,370.00		146,019.82
B	SWITCH INFORMatico Y RED ETHERNET						
	B.1-Suministro del Switch informático, el cual incluye su sistema de fijación	1	C/U	8,450.00	8,450.00	15,363.33	15,363.33
	B.2-Instalación y puesta en funcionamiento del Switch informático	1	S/G	200.00	200.00	150.00	150.00
	B.3-Suministro de los materiales complementarios para la red Ethernet cableada UTP	1	S/G	810.00	810.00	611.28	611.28
	B.4-Instalación y puesta en servicio de la red Ethernet cableada UTP	1	S/G	230.00	230.00	450.00	450.00
	B.5-Suministro de los materiales para la red Ethernet cableada SPT 10GB	1	S/G	280.00	280.00	285.00	285.00
	B.6-Instalación y puesta en servicio de la red Ethernet cableada SPT 10GB	1	S/G	160.00	160.00	225.00	225.00
TOTAL (B)					10,130.00		17,084.61
C	RED ELÉCTRICA Y PROTECCIONES PARA LOS EQUIPOS						
	C.1-Suministro de respaldo de energía eléctrica UPS de 10 kVA	1	C/U	8,520.00	8,520.00	9,854.16	9,854.16
	C.2-Instalación y puesta en servicio de respaldo de energía eléctrica UPS de 10 kVA	1	S/G	500.00	500.00	150.00	150.00
	C.3-Suministro del tablero de distribución, conformado por un termomagnético principal, autómatas, borneras, tomas de corrientes, canaleta ranurada, conductores, entre otros	1	S/G	700.00	700.00	1,222.56	1,222.56
	C.4-Instalación y puesta en servicio del tablero de distribución, conformado por un termomagnético principal, autómatas, borneras, tomas de corrientes, canaleta ranurada, conductores, entre otros	1	S/G	500.00	500.00	450.00	450.00

Continuación Punto XII

12h

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.		GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
				COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUB-TOTAL (US \$ SIN IVA)	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUB-TOTAL (US \$ SIN IVA)
	C.5-Suministro de los materiales para la acometida eléctrica para el tablero distribución, que incluye conductores TSJ, bandeja porta cables, duela plástica, sistema de fijación, conectores, entre otros	1	S/G	560.00	560.00	150.00	150.00
	C.6-Instalación y puesta en servicio de la acometida eléctrica para el panel de distribución, que incluye conductores TSJ, bandeja porta cables, duela plástica, sistema de fijación, conectores, entre otros	1	S/G	300.00	300.00	150.00	150.00
	C.7-Suministro del protector contra sobretensiones transitorias, que incluye su sistema de fijación	1	C/U	1,200.00	1,200.00	2,059.13	2,059.13
	C.8-Instalación y puesta en funcionamiento del protector contra sobretensiones transitorias, que incluye su sistema de fijación	1	S/G	40.00	40.00	75.00	75.00
	C.9-Suministro de las regletas PDU	3	C/U	620.00	1,860.00	810.98	2,432.94
	C.10-Instalación y puesta en servicio de las regletas PDU	1	S/G	100.00	100.00	75.00	75.00
	TOTAL (C)					14,280.00	16,618.79
	SUB-TOTAL(A+B+C)					191,780.00	179,723.22
	13% DEL IVA US \$					24,931.40	23,364.02
	TOTAL CON IVA INCLUIDO US \$					216,711.40	203,087.24

CUADRO DE RESUMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

OFERTANTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CEPA (US \$ SIN IVA)	MONTO OFERTADO (US\$ MÁS IVA)	DIFERENCIA CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO DE CEPA
SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.	290,000.00	191,780.00	La oferta económica es US \$98,220.00 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 33.87%
GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		179,723.22	La oferta económica es US \$110,276.78 menor al monto presupuestado por CEPA, equivalente al 38.03%

Del cuadro anterior se concluyó que los montos ofertados por ambas sociedades se encuentran dentro de la asignación presupuestaria de CEPA; sin embargo, después del análisis económico y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la Sección III, se determina que el primer lugar de la evaluación económica es la oferta presentada por la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Si por alguna razón la sociedad que se recomienda adjudicar no concurriere con su voluntad a firmar el contrato respectivo, en su defecto la sociedad SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., representa la segunda mejor opción.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-35/2018, “Suministro e Instalación del sistema de respaldo de información para la ampliación y mejoramiento del sistema de vigilancia con tecnología IP del Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor Immer Alfaro Clímaco, por el monto de US \$179,723.22 más IVA, para un plazo contractual de doscientos (200) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-35/2018, “Suministro e Instalación del sistema de respaldo de información para la ampliación y mejoramiento del sistema de vigilancia con tecnología IP del Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor Immer Alfaro Clímaco, por el monto de US \$179,723.22 más IVA, para un plazo contractual de doscientos (200) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Labor, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques, así como documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques, así como de documentos físicos o electrónicos, por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, de sus cuentas corporativas (ahorro y corrientes), por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Financiera, con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA propone, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el registro de firmas, como Libradores y Refrendarios, en las cuentas corporativas, de ahorro y corrientes, así como para los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, a los siguientes funcionarios:

Para las cuentas corporativas de ahorro y corrientes:

Refrendarios (Firma “B”):

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez
Presidente

Firma física y electrónica

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General

Firma física y electrónica

Continuación Punto XIII

13a

Licenciado Orlando Menjivar Santos
Gerente Financiero

Firma física y electrónica

Licenciada Ada Esmeralda Rodríguez de Robles
Encargada del Departamento de Finanzas

Firma física y electrónica

Libradores (Firma "A"):

Señor Julio Díaz Fuentes
Tesorero Institucional

Firma física y electrónica

Licenciada Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo
Asistente del Tesorero Institucional

Firma física y electrónica

Para las cuentas de fondos Circulantes:

• **Oficina Central:**

Refrendarios (Firma "B"):

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez
Presidente

Firma física y electrónica

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General

Firma física y electrónica

Licenciado Orlando Menjivar Santos
Gerente Financiero

Firma física y electrónica

Licenciada Ada Esmeralda Rodríguez e Robles
Encargada del Departamento de Finanzas

Firma física y electrónica

Señor Melvin Edgardo Montes Rivera
Encargado del Fondo Circulante

Firma física

Libradores (Firma "A"):

Señor Julio Díaz Fuentes
Tesorero Institucional

Firma física y electrónica

Licenciada Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo
Asistente del Tesorero Institucional

Firma física y electrónica

• **Puerto de Acajutla**

Refrendarios (Firma "B"):

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez
Presidente

Firma física

Continuación Punto XIII

13b

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General Firma física

Ingeniero Roberto de Jesús Mendoza Recinos
Gerente Firma física

Licenciado Marco Tulio Castillo Cornejo
Jefe Departamento Administrativo Firma física

Ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez
Jefe Departamento de Operaciones Firma Física

Ingeniero Carlos Alvarenga Campos
Jefe Departamento de Mantenimiento Firma Física

Ingeniero José Mauricio Rivera
Jefe Departamento de Recursos Humanos Firma física

Libradores (Firma "A"):

Señor Gustavo Soriano Corado
Colector Pagador Firma física

Señor William Giovanni Calderón Aguilar
Encargado del Fondo Circulante Firma física

• **Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez**

Refrendarios (Firma "B"):

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez
Presidente Firma física

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General Firma física

Licenciado Jaime Leonardo Parada
Gerente Firma física

Libradores (Firma "A"):

Señor Carlos Antonio Hernández Contreras
Colector Pagador Firma Física

Señor Juan Gabriel Sánchez Molina
Encargado del Fondo Circulante Firma Física

Refrendarios (Firma “B”):

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez Firma física y electrónica
Presidente

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Firma física y electrónica
Gerente General

Licenciado Orlando Menjívar Santos Firma física y electrónica
Gerente Financiero

Licenciada Ada Esmeralda Rodríguez de Robles Firma física y electrónica
Encargada del Departamento de Finanzas

Libradores (Firma “A”):

Señor Julio Díaz Fuentes Firma física y electrónica
Tesorero Institucional

Licenciada Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo Firma física y electrónica
Asistente del Tesorero Institucional

- 2° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en **Oficina Central**, de la cuenta corriente número 15-060018110 en Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.: Fondo Circulante CEPA-Oficina Central, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “B”):

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez Firma física y electrónica
Presidente

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Firma física y electrónica
Gerente General

Licenciado Orlando Menjivar Santos Firma física y electrónica
Gerente Financiero

Licenciada Ada Esmeralda Rodríguez de Robles Firma física y electrónica
Encargada del Departamento de Finanzas

Señor Melvin Edgardo Montes Rivera Firma física
Encargado del Fondo Circulante

Libradores (Firma “A”):

Señor Julio Díaz Fuentes Firma física y electrónica
Tesorero Institucional

Licenciada Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo Firma física y electrónica
Asistente del Tesorero Institucional

- 3° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago, que se emitan en el Puerto de Acajutla, de la cuenta corriente número 210600061 en Banco Cuscatlán de El Salvador S.A., Fondo Circulante CEPA-Acajutla, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “B”):

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez Firma física
Presidente

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Firma física
Gerente General

Ingeniero Roberto de Jesús Mendoza Recinos Firma física
Gerente

Licenciado Marco Tulio Castillo Cornejo Firma física
Jefe Departamento Administrativo

Ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez Firma física
Jefe del Departamento de Operaciones

Ingeniero Carlos Ernesto Alvarenga Campos Firma física
Jefe Departamento de Mantenimiento

Ingeniero José Mauricio Rivera Firma física
Jefe Departamento de Recursos Humanos

Libradores (Firma “A”):

Señor Gustavo Soriano Corado Firma física
Colector Pagador

Señor William Giovanni Calderón Aguilar Firma física
Encargado del Fondo Circulante

- 4° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de la cuenta corriente número 130311276 en Banco Cuscatlán de El Salvador S.A., Fondo Circulante-AIES, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “B”):

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez Firma física
Presidente

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Firma física
Gerente General

Licenciado Jaime Leonardo Parada
Gerente Firma física

Libradores (Firma “A”):

Señor Carlos Antonio Hernández Contreras
Colector Pagador Firma Física

Señor Juan Gabriel Sánchez Molina
Encargado del Fondo Circulante Firma Física

- 5° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en FENADESAL, de las cuentas: Fondo General-FENADESAL, Fondos Ajenos en Custodia, Fondo Circulante, Embargos Judiciales y Descuentos no Concentrables, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “B”):

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez
Presidente Firma física

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General Firma Física

Licenciado Esteban Rodríguez Miranda
Coordinador de FENADESAL Firma Física

Libradores (Firma “A”):

Señor Fernando Enrique Rodríguez Molina
Colector Pagador y Encargado del Fondo Circulante Firma Física

Señor Julio Díaz Fuentes
Tesorero Institucional Firma Física

- 6° Todo cheque que se emita en las distintas empresas, deberá llevar dos (2) firmas:
- Para el caso de las cuentas corporativas (Corriente y de Ahorro), la del Tesorero Institucional y la de cualquiera de los funcionarios autorizados como refrendarios en el Ordinal Primero de esta recomendación. La firma del Asistente del Tesorero Institucional, solamente surtirá efecto, con autorización del Representante Legal, cuando el Tesorero Titular esté ausente por vacaciones, incapacidad u otro motivo, lo que se informará oportunamente, por escrito, a los Bancos.
 - En el caso de las cuentas bancarias manejadas en las empresas de CEPA (Fondos Circulantes), la del Colector Pagador o la del Encargado del Fondo Circulante, y la firma de cualquiera de los funcionarios autorizados como refrendarios.
- 7° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil diecinueve.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el nombramiento de los funcionarios para desempeñar los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Con base a la Ley Orgánica de la Comisión, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a CEPA, y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva autoriza anualmente el nombramiento de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones los cargos de Tesorero Institucional y/o Asistente al Tesorero Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y los Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, con base en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar el nombramiento de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de fondos de las empresas de la Comisión y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Financiera solicita que Junta Directiva autorice el nombramiento de los funcionarios que desempeñarán los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 22, inciso segundo, de la Ley Orgánica de la Comisión, que establece, entre otros, que solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos mediante cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva.

Artículo 5 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto Aplicables a la CEPA, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece que Junta Directiva designará las personas que manejarán los Fondos Circulantes de la Comisión.

Artículo 114 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “La Gerencia Financiera, comunicará de inmediato a los bancos los cambios o sustituciones de Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva, para la refrenda de cheques o de documentos de pago”.

Artículo 116 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Todo cheque, retiro de fondos u otro documento de pago que emita CEPA, deberá llevar dos firmas, la del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva para la refrenda de cheques o de documentos de pago, siendo indispensables en cada caso la firma del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante”.

Artículo 150 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Los funcionarios autorizados para el manejo de fondos de la Comisión, serán: El Tesorero, el Asistente del Tesorero o Tesorero Suplente, Colector Pagador del Puerto de Acajutla, Colector Pagador del Aeropuerto Internacional El Salvador, Colector Pagador del Puerto de La Unión y Colector Pagador de FENADESAL; y los encargados de manejar los Fondos Circulantes del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión, Oficina Central y FENADESAL y cualquier otro funcionario o empleado debidamente autorizado en función de las necesidades operativas de CEPA. Todos los funcionarios antes mencionados deberán ser autorizados anualmente por la Junta Directiva”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar a los funcionarios que desempeñarán los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

Oficina Central:

Señor Julio Díaz Fuentes	Tesorero Institucional
Licenciada Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo	Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional
Señor Melvin Edgardo Montes Rivera	Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US \$6,000.00

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

Señor Carlos Antonio Hernández Contreras	Colector Pagador
Señor Juan Gabriel Sánchez Molina	Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US \$6,000.00

Puerto de Acajutla

Señor Gustavo Soriano Corado	Colector Pagador
------------------------------	------------------

Continuación Punto XIV

14b

Señor William Giovanni
Calderón Aguilar

Encargado del Fondo Circulante, con un monto de
hasta US\$ 6,000.00

FENADESAL

Señor Fernando Enrique
Rodríguez Molina

Colector Pagador y Encargado del Fondo Circulante,
con un monto de hasta US \$2,000.00

Puerto de La Unión

Señorita Ana Beatriz Cabrera
Hernández

Encargada de Colecturía

El personal anteriormente descrito, deberá rendir la fianza correspondiente.

- 2° Autorizar que la Asistente del Tesorero Institucional, licenciada Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo, funja como Tesorero Institucional Interino, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, sustituyendo al titular en sus funciones cuando éste tenga que ausentarse por motivos de vacaciones, incapacidades, licencias, misiones oficiales, percances, etc.

El Presidente o el Gerente General, y en su defecto el Gerente Financiero, calificarán cuando es procedente dicha actuación, lo cual cada vez que sea necesario lo comunicará por escrito el Representante Legal, a las Instituciones del Sistema Bancario y así se hará constar en las tarjetas y otros documentos de registro de firmas en los distintos Bancos del Sistema.

- 3° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil diecinueve.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar en las empresas de la Comisión y FENADESAL, al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a la CEPA, la Gerencia Financiera solicita anualmente se gestione ante Junta Directiva autorizar al personal de la Comisión para que firme el “Revisado” en todos los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión.

II. OBJETIVO

Autorizar al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para cumplir con las Disposiciones Específicas de Presupuesto, aplicables a la CEPA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para dar cumplimiento a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a la CEPA, es necesario autorizar al personal, que firmará de “Revisado” en todos los documentos de pago, en las empresas de la Comisión y en FENADESAL:

- a) Oficina Central
- b) Puerto de Acajutla
- c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
- d) Puerto de La Unión
- e) FENADESAL

IV. MARCO NORMATIVO

Las Disposiciones Específicas de Presupuesto, aplicables a la CEPA, en el Artículo 4 establece: *“Los documentos de pago llevarán el "REVISADO" del Gerente Financiero o, en su defecto, del Jefe del Departamento de Contabilidad o del funcionario que sea designado para ello por la Junta Directiva. Dichos documentos deberán llevar además, el "PÁGUESE" del Presidente o del Gerente General o del Gerente Portuario o Ferroviario, según corresponda o del funcionario a quien se autorice para ello. En el caso de pagos efectuados por medio de los fondos circulantes bastará llenar estos requisitos en el documento que resuma los reintegros.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera recomienda a Junta Directiva autorizar al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para cumplir con las Disposiciones Específicas de Presupuesto, aplicables a la CEPA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la firma de “Revisado” en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, a las siguientes personas:

a) Oficina Central

Licenciada Sandra Hernández de Medrano, Contador Institucional, y en su defecto o ausencia del Contador, el Licenciado Ronald Giovanni Cardona.

b) Puerto de Acajutla

Licenciado José Rosendo Figueroa Figueroa, Jefe de la Sección de Contabilidad e Inventarios, y en su defecto o ausencia, el ingeniero Néstor Ricardo Jaco Castro.

c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

Licenciado César Alexander Bonilla Ávalos, Jefe de la Sección de Contabilidad, y en su defecto o ausencia, el señor Jaime Antonio Martínez Hernández, Contador I.

d) Puerto de La Unión Centroamericana

Licenciada Hazel Castrillo, Encargada de la Sección de Recursos Humanos y en su defecto o ausencia el señor Ricardo Ernesto Chávez, Jefe Sección Contabilidad.

e) FENADESAL

Licenciada Elizabeth Noemí Romero de Paz, Jefe Sección Administrativa Financiera, y en su defecto o ausencia, la Licenciada Daniela Huevo, Encargada de Planillas y Control de Recursos Humanos.

2° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil diecinueve.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2900, de fecha 27 de diciembre de 2017, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2018, la Licitación Pública CEPA LP-09/2018, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2018”, a la señora María Guillermina Aguilar Jovel, el ítem 3 por un monto total de US \$89,955.12 sin incluir IVA y al señor José Edgardo Hernández Pineda, los ítems 1 y 5 por un monto total de US \$9,588.56 más IVA, para un plazo contractual a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2018; y declarar desiertos los ítems 2 y 4, por no cumplir con requerimientos técnicos y el ítem 6 por sobrepasar la asignación presupuestaria.

Los ítems declarados desiertos fueron adquiridos por medio de proceso de libre gestión vía Comité de adjudicación, siendo adjudicados a la señora María Guillermina Aguilar Jovel, por un monto de US \$6,221.72, sin incluir IVA y al señor José Edgardo Hernández Pineda, un monto de US \$355.20 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$6,576.92.

Considerando que la compra de papel higiénico y papel toalla para el año 2018, es un proceso recurrente, las empresas de CEPA y FENADESAL, incluyeron su compra dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se encuentra desarrollando ampliaciones y remodelaciones en sus instalaciones con la finalidad de dar una mayor y mejor cobertura a los pasajeros, concesionarios y público en general que ingresa a las instalaciones del aeropuerto durante todo el año; en ese marco, en el Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), además del incremento en la movilización de pasajeros, se tienen más salas de espera y por consiguiente más baterías de baños que surtir con productos como el Jumbo Roll, así como también, se prevé un aumento en el uso de papel higiénico en el Edificio Terminal de Carga y los diferentes departamentos (Mantenimiento, Operaciones, Seguridad, Recursos Humanos, Salvamento y Aerocentro), de apoyo a la prestación de los diferentes servicios que ofrece el aeropuerto.

En ese sentido, la cantidad del producto papel higiénico Jumbo Roll del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se verá incrementado con relación al año anterior, en aproximadamente un 10%, pasando de un promedio de 210 rollos por día a 232 unidades por día, debido principalmente a las ampliaciones y remodelaciones para atender la demanda creciente de pasajeros.

Asimismo, con el suministro de papel higiénico de 1,000 hojas, se da cumplimiento a la cláusula 18 párrafo 10 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, celebrado entre CEPA y el Sindicato de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria de El Salvador y Conexos (SITTEAIES), así como el papel toalla, que es solicitado por las oficinas administrativas, operativas y comedores del aeropuerto.

Los consumos de papel higiénico JRT por empresa, son los siguientes:

PAPEL HIGIÉNICO JRT (Jumbo Roll Bath Tissue)			
EMPRESA	Cantidad Sanitarios	Consumo Anual	Observaciones
Oficina Central	34	2,400	Para uso de 190 empleados permanentes y visitantes.
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez/Aeropuerto Internacional de Ilopango	250	84,576	Para uso de los sanitarios, para el año 2019 se estima que el flujo de pasajeros será de 3,165,745 entre pasajeros entrando, saliendo y trasbordo, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
Puerto de La Unión	35	600	Para uso de 98 empleados permanentes y visitantes.
FENADESAL	16	300	Para uso de los sanitarios de Museo del Ferrocarril, en promedio se reciben 90,000 visitantes anuales.
TOTAL	335	87,876	

Con respecto a los rollos de papel higiénico de 1,000 hojas, estos son entregados al personal de las diferentes empresas de CEPA, de acuerdo al siguiente detalle:

PAPEL HIGIÉNICO DE 1,000 HOJAS			
EMPRESA	Cantidad Empleados	Consumo Anual	Observaciones
Puerto de Acajutla	1,058	11,574	Se entrega un (1) rollo mensual por persona, a partir de 2019, se integran 240 nuevos empleados operativos de los muelles.
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	182	8,754	Se entrega 1 rollo semanal a 182 empleados que pertenecen a los departamentos de Mantenimiento y Operaciones.
FENADESAL	73	1,500	Se entregan 2 rollos mensuales por persona a 73 empleados.
TOTAL	2,032	21,828	

Con relación al papel toalla, es para uso de cafeterías, reuniones, capacitaciones, atención a visitas y empleados de las empresas de CEPA, de acuerdo al siguiente detalle:

PAPEL TOALLA (MAYORDOMO)		
EMPRESA	Cantidad Presupuestada	Justificación de Compra
Oficina Central	126	El consumo de papel toalla para el año 2019, de cafeterías es para atención de Junta Directiva, atención de reuniones para UACI y de 190 empleados permanentes, más las visitas diarias.

PAPEL TOALLA (MAYORDOMO)		
EMPRESA	Cantidad Presupuestada	Justificación de Compra
Puerto de Acajutla	358	El consumo de papel toalla para el año 2019, se incrementó debido a que la Gerencia del Puerto, estima consumir 96 rollos más para atención al cliente en las áreas Administrativas de la Gerencia Portuaria, y 1,058 empleados permanentes, más las visitas diarias.
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez/Aeropuerto Internacional de Ilopango	940	Para uso de las cafeterías de ambos aeropuertos, para el año 2019, el consumo será para apoyar las áreas de cafeterías y en las áreas administrativas, de 901 empleados permanentes, más las visitas diarias.
Puerto de La Unión	350	Para uso de las cafeterías y atención a visitas, y el uso de 98 empleados permanentes que reciben capacitaciones.
FENADESAL	120	El consumo de papel toalla para el año 2019, de cafeterías es para atención de reuniones y capacitaciones para 73 empleados permanentes, más las visitas diarias.
TOTAL	1,894	

En ese sentido, el Departamento Administrativo de Oficina Central como consolidador del suministro, mediante memorando DA-374/2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), gestionar el suministro de papel higiénico y papel toalla tipo mayordomo para las empresas de CEPA y FENADESAL, que por el monto de la asignación presupuestaria del proceso, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de conformidad con el artículo 40 literal a) de la LACAP.

Las requisiciones elaboradas son:

REQUISICIÓN N°	EMPRESA
32/2019	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
15/2019	Puerto de Acajutla
8/2019	Oficina Central
22/2019	Puerto de La Unión
21/2019	FENADESAL

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorandum GF-198/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-02/2019, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018” ,a la sociedad Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Alberto Hernández, por un monto de US \$45,906.10, sin IVA; a la sociedad HASGAL, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Hasbun Marcos, por un monto de US \$61,720.54, sin IVA; a la sociedad Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Nixon Delcid Ramos Ponce, por un monto de US \$1,556.28, sin IVA; a la persona natural María Carmen Guillén, por un monto de US \$1,398.75, sin IVA; a la persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, por un monto de US \$41,528.25, sin IVA y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

En atención a los compromisos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre CEPA y los Sindicatos de Trabajadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y del Puerto de Acajutla y Normas Laborales de CEPA, todos los años es necesario dotar de su respectivo uniforme al personal de las empresas de CEPA y FENADESAL, por lo que dicha compra se planifica, presupuesta y se incluye en la Programación Anual de Contrataciones y Adquisiciones (PAAC), para el año 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2019, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo, celebrados entre CEPA y los Sindicatos de Trabajadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y del Puerto de Acajutla, en los que se establece que CEPA es la responsable de proporcionar uniformes, a los empleados que gozan de esta prestación.

Por el principio de equidad, CEPA ha suministrado en años anteriores, dicha prestación en iguales condiciones para el personal del Puerto de La Unión y FENADESAL.

Para el presente año, la prestación de uniformes será otorgada a 2,427 empleados de las diferentes empresas de CEPA, que comprenden 160 juegos de uniformes para personal femenino administrativo y médico hospitalario y 19,391 unidades de prendas, para el resto del personal de CEPA, según se detalla a continuación:

Detalle	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	Puerto de Acajutla	Puerto de La Unión	FENADESAL	Oficina Central	Total
Empleados Beneficiados	917	1,301	34	47	128	2,427

En ese sentido, mediante Memorándum GADRH-507/2018, la Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-189/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, de conformidad con el Artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2019, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-02/2019, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2018, “Suministro de Pintura, para CEPA para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 88 de los 90 ítems autorizados, por un monto de US \$115,077.39 obteniéndose un ahorro de US \$43,197.77 equivalente al 27.29% del monto máximo autorizado de US \$158,275.16 sin incluir IVA.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

A partir del presente año, las instituciones del estado ya no requerirán el servicio de intermediación por medio de un puesto de bolsa, para negociar productos y servicios por medio de BOLPROS, sino que se hará directamente entre las instituciones del estado y BOLPROS, dado que el 15 de enero de 2018, la Asamblea Legislativa, según Decreto N° 875, reformó la Ley de Bolsas y Productos y Servicios, contenida en el Decreto Legislativo N° 33.

Asimismo, mediante el Punto Octavo del Acta número 2940, de fecha 26 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2018, “Suministro de Pintura, para CEPA para el año 2018”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, siendo la asignación presupuestaria total para los 90 ítems de US \$160,317.24.

El 16 y 17 de octubre de 2018, se realizó la rueda de negociación para la compra de dicho suministro por medio de BOLPROS, quien representa a CEPA como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado de dicho proceso, se logró contratar 88 de los 90 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$115,077.39 sin incluir IVA, siendo el presupuesto de los 88 ítems de US \$158,275.16 sin incluir IVA, lo que significó un ahorro de US \$43,197.77 sin incluir IVA.

Los ítems 38 (pintura laca color blanco (zo)) del Lote 2 del Puerto de Acajutla y 78 (solvente mineral (zp)) del Lote 3 del Aeropuerto, no pudieron ser adquiridos, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por CEPA. La asignación máxima de esos ítems es de US \$2,043.30.

II. OBJETIVO

Informe de los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2018, “Suministro de Pintura, para CEPA para el año 2018” en el que se negociaron un total de 88 de los 90 ítems autorizados, por un monto de US \$115,077.39 obteniéndose un ahorro de US \$43,197.77, equivalente al 27.29% del monto máximo autorizado de US \$158,275.16 sin incluir IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando la importancia que representa para las empresas de CEPA contar con el suministro de Pinturas, para cumplir con los programas de mantenimiento dentro de sus instalaciones, y en vista que los ítems 38 PINTURA LACA COLOR BLANCO (ZO) del Puerto de Acajutla, 78 SOLVENTE MINERAL (ZP) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, no fue posible contratarlos mediante el Mercado Bursátil, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera conveniente su adquisición mediante un proceso de Libre Gestión, regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), pues existen proveedores que pueden proporcionar los suministros no negociados con precios dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2018, “Suministro de Pintura, para CEPA para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 88 de los 90 ítems autorizados, por un monto de US \$115,077.39, obteniéndose un ahorro de US \$43,197.77, equivalente al 27.29% del monto máximo autorizado de US \$ 158,275.16, sin incluir IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2018, “Suministro de Pintura, para CEPA para el año 2018”, en el que se negociaron un total de 88 de los 90 ítems autorizados, por un monto de US \$115,077.39, obteniéndose un ahorro de US \$43,197.77 equivalente al 27.29% del monto máximo autorizado de US \$158,275.16, sin incluir IVA.
- 2° Autorizar a la UACI para que solicite a BOLPROS, sacar de la negociación los ítems que no pudieron ser negociados mediante el Mercado Bursátil, siendo los siguientes:
 - Ítem 38 LOTE 2: Puerto de Acajutla.
 - Ítem 78 LOTE 3: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar promover por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP, los ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

DECIMONOVENO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante los ordinales primero y segundo del Punto Octavo del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva acordó lo siguiente;

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2018, hasta por un monto total de US \$36,949.20 más IVA en concepto de comisión anual, de acuerdo al siguiente detalle:

N° del Lote	Nombre del Lote	Comisión Anual US \$ sin IVA
1	Puerto de La Unión	30,640.80
2	FENADESAL	6,308.40
Total sin incluir el IVA US \$		36,949.20

- 2° Autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones establecidas en los numerales 7 y 8 de la Sección IV, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, hasta por un monto total de US \$624,727.48, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

N° del Lote	Nombre del Lote	Monto sin incluir el IVA US \$
1	Puerto de La Unión	530,525.00
2	FENADESAL	94,202.48
Total sin incluir el IVA US \$		624,727.48

El contrato con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., fue suscrito el 1 de febrero de 2018, y la orden de inicio fue efectiva a partir del mismo día.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2019, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de la administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo para el Puerto de La Unión y FENADESAL, es necesario garantizar la continuidad de dichos servicios.

II. OBJETIVO

Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2019.
- El plazo contractual de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, finaliza el 31 de diciembre de 2018.
- Mediante nota de fecha 7 de noviembre de 2018, se le consultó a la contratista O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales y para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019.
- Con fecha 7 de noviembre de 2018, la contratista, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando lo siguiente:
 - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.
 - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Licitación.
 - De llevar a cabo un nuevo proceso se corre el riesgo de contratar un mal servicio y/o a un mayor costo.
 - Se corre el riesgo de que el nuevo proceso se declare desierto, con lo que se retrasaría la contratación del personal.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: “*Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*”

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Por lo tanto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

Por lo antes expuesto, los Administradores de Contrato, mediante memorandos SRH-PLU-103/2018 y DAFF-017/2018, solicitaron a la UACI, gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, suscrito entre CEPA y la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., para lo cual elaboraron las siguientes requisiciones de compra:

Solicitante	N° de requisición de compra	Monto US \$
Puerto de La Unión	30	126,064.58
	32	235,766.66
	39	124,483.33
	Sub total US \$	486,314.57
FENADESAL	46	17,233.27
	47	22,834.46
	48	47,690.38
	Sub total US \$	87,758.11
Total US \$		574,072.68

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2018, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del presente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”.

Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2018, el 1 de enero de 2019.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-202/2018, de fecha 3 diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2019, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el ejercicio fiscal del año anterior.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su reglamento, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de prorrogar treinta y cinco (35) días calendario el plazo para la recepción del suministro del aeropuerto, permaneciendo sin modificar el plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario y las demás cláusulas contractuales.

=====

VIGÉSIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2949, del 14 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”; a las siguientes sociedades: QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$64,770.86, sin incluir IVA; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por un monto de US \$16,891.46, sin incluir IVA; ESTRUCONS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$27,491.56, sin incluir IVA y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$4,290.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., fue suscrito el 29 de agosto de 2018, siendo el plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario, dentro de los cuales, ciento veinte (120) días corresponden a la entrega de las llantas del Puerto de Acajutla y sesenta (60) días corresponden a la entrega de las llantas del Aeropuerto, y 75 días calendario para la recepción, revisión y subsanación de posibles deficiencias.

La fecha establecida como Orden de Inicio fue emitida a partir del 12 de septiembre de 2018, por lo que el plazo máximo para la entrega del suministro finalizó el 10 de noviembre de 2018, y el plazo contractual finaliza hasta el 24 de enero de 2019.

Así mismo, mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2956, del 18 de septiembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades QUIMAQUI, S.A. DE C.V.; CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; ESTRUCONS, S.A. DE C.V.; y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, al Ing. Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a partir del 10 de septiembre de 2018, en sustitución del ingeniero David Angel Polanco Ramos, quien ya no labora para la institución, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de prorrogar en treinta y cinco (35) días calendario el plazo para la recepción del suministro del Aeropuerto, permaneciendo sin modificar el plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario y las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorándum TDMAIES-039/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Administrador de Contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, comunicó a la UACI que la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., ha solicitado una prórroga de treinta y cinco (35) días calendario, en la que hace referencia a nota de su proveedor Dacotrans de Centroamérica S.A., emitida el 5 de noviembre de 2018, en la que manifiesta que debido a “motivos de saturación por temporada alta, nuestro contenedor salió en fecha 4 de noviembre de 2018” lo que causó demora en la salida del puerto de origen de su contenedor del Proveedor TRIDENT INTERNACIONAL P LTD.

El Administrador de Contrato, analizó la solicitud y constató que la contratista, según orden de compra, hizo el pedido de las llantas en fecha 3 septiembre de 2018, o sea, antes de la fecha de la Orden de Inicio, lo cual fue confirmado por el Proveedor TRIDENT INTERNACIONAL P LTD., por medio de correo del 6 de septiembre de 2018, comprobándose que el pedido fue hecho oportunamente por la contratista, y que la causa del retraso es total responsabilidad del proveedor, por lo que éste considera que las causas no son imputables a QUIMAQUI, S.A. DE C.V., y por consiguiente está de acuerdo en concederle los 35 días de prórroga que solicita.

El Artículo 86 de la LACAP, establece que “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.

Así mismo, el numeral 10. PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, el cual señala lo siguiente: *“Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.”*

Por lo antes expuesto, se considera que, en este caso, la modificación contractual en cuanto a la prórroga del plazo de entrega, ha sido debidamente justificada por la contratista, y por lo tanto, el Administrador de Contrato mediante TDMAIES-039/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, solicitó a la UACI gestionar la Modificativa de Contrato N° 2 para conceder una ampliación de 35 días calendario al plazo de suministro respectivo establecido en el contrato, sin modificar el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 76 del RELACAP; numeral 10 “Prórroga en el tiempo de entrega del suministro”, 11.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación, y Cláusulas Contractuales: Cuarta: “Modificativas del contrato” y Quinta: “Lugar, plazo contractual, plazo para la recepción del suministro, horario de entrega y prórrogas”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de prorrogar treinta y cinco (35) días calendario el plazo para la recepción del suministro del aeropuerto, permaneciendo sin modificar el plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario y las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, en el sentido de prorrogar treinta y cinco (35) días calendario el plazo para la recepción del suministro del aeropuerto, permaneciendo sin modificar el plazo contractual de ciento noventa y cinco (195) días calendario y las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para ratificar los acuerdos tomados en el arreglo directo entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad COSAPI, S.A., en relación a diferencias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====
VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, fue suscrito el 14 de septiembre de 2017, en el que se estableció un plazo contractual de 225 días calendario y un plazo de ejecución física de la obra de 180 días calendario, ambos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 27 de septiembre de 2017; por lo que el plazo de ejecución física de la obra finalizaba el 25 de marzo de 2018 y el plazo contractual el 9 de mayo de 2018.

A través del Punto Octavo del Acta número 2915, del 20 de marzo de 2018, Junta Directiva aprobó la prórroga número uno (suscrita el 17 de abril de 2018), en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de la obra en 95 días calendario, siendo el nuevo plazo contractual de 320 días calendario, los cuales en su orden vencían el 28 de junio y el 12 de agosto, ambas fechas del año 2018.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2948, del 31 de julio de 2018, Junta Directiva autorizó la prórroga número dos, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución física de la obra en 45 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de 365 días calendario, los cuales vencían el 12 de agosto de 2018 y 26 de septiembre de 2018, respectivamente, instrumento que se formalizó el 29 de agosto de 2018.

El 26 de noviembre de 2018, COSAPI, S.A., a través del apoderado Jorge Eduardo Mau Chang, presentó solicitud de arreglo directo para dirimir controversias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Por medio del Punto Décimo del Acta número 2973, del 27 de noviembre de 2018, Junta Directiva admitió la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad COSAPI, S.A., en el marco de la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; y nombró como representantes de CEPA

en el referido arreglo directo al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General; arquitecto William Camilo Aguilar, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal; e ingeniero David Pineda, Supervisor del Proyecto.

El 30 de noviembre de 2018, se llevó a cabo reunión deliberativa entre las personas delegadas en representación de CEPA y de la Contratista, quienes llegaron a acuerdos en todos los puntos sometidos a arreglo directo, los cuales se hicieron constar en el acta de arreglo directo de fecha 30 de noviembre de 2018.

II. OBJETIVO

Ratificar los acuerdos alcanzados en el arreglo directo entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad COSAPI, S.A., en relación a diferencias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el contrato suscrito el 14 de septiembre de 2017, las partes acordaron someterse a los mecanismos alternos de solución de conflictos señalados en la LACAP, siendo el arreglo directo la primera instancia para resolver las diferencias.

La solicitud de arreglo directo fue presentada por escrito durante la ejecución del contrato y COSAPI, S.A., ha especificado los puntos que deberán someterse a solución, según el detalle siguiente:

1. Extensión de ciento diez (110) días calendario al plazo del contrato.
2. Compensación de cuatro mil novecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US \$4,971.72), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en concepto de mayores costos por trámites de garantías adicional, debido a IVA facturado de anticipo.
3. Compensación de ciento ochenta y ocho mil ciento seis dólares de los Estados Unidos de América con noventa y nueve centavos (US \$188,106.99), sin incluir IVA, por trabajo ejecutado durante la actividad de terracería, debido a condiciones diferentes encontradas en el sitio de la obra.
4. Compensación de ochenta mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US \$80,451.20), sin incluir IVA, por servicios de ingeniería (consultoría de diseño) brindados por COSAPI, S.A., debido a la falta de definiciones en los documentos técnicos (planos, especificaciones, etc.) contractuales.
5. Resarcimiento de intereses compensatorios por haber incumplido el contrato en cuanto al flujo de efectivo establecido en el plan de trabajo original, por un monto de treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos (US \$39,155.35), sin incluir IVA.

6. Resarcimiento por treinta y un mil quinientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (US \$31,532.84), sin incluir IVA, debido a gastos financieros por demora en los pagos de estimaciones mensuales.
7. Resarcimiento de daños económicos al haber sostenido el avance de la obra por medio de financiamiento con fondos propios de COSAPI, S.A., ante el atraso de pago de estimaciones por parte de CEPA, por un monto de cincuenta mil setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (US \$50,799.10).
8. Resarcimiento de setecientos un mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (US \$701,883.33), sin incluir IVA, por daños económicos consistentes en mayores costos indirectos que COSAPI, S.A., ha tenido que soportar por los retrasos que no le son imputables, debido a las ampliaciones de plazo otorgadas por CEPA.
9. Resarcimiento de nueve mil seiscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos de dólar (US \$9,635.26), sin incluir IVA, por gastos no contemplados por COSAPI, S.A., debido a mayores costos incurridos por trámite de ampliación de garantías por ampliaciones de plazos otorgados por CEPA por causas no imputables a la Contratista.

Los reclamos económicos de COSAPI, S.A., suman un total de un millón ciento once mil seiscientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y siete centavos (US \$1,111,657.67).

En la reunión deliberativa celebrada el 30 de noviembre de 2018, las partes llegaron a acuerdos, en el sentido de que se concederá la prórroga de ciento diez (110) días hábiles al plazo de ejecución física de la obra; que CEPA no pagará ninguna compensación económica por los reclamos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; y que CEPA pagará a COSAPI, S.A., en concepto de costos indirectos (reclamo relacionado en el numeral 8) la cantidad de doscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos de dólar (US \$286,775.20), sin incluir IVA.

i. Prórroga de ciento diez días hábiles al plazo de ejecución de la obra:

ANTECEDENTES:

1) En fecha 17 agosto de 2018, mediante nota CAR-2017-0144 de COSAPI, S.A., dirigida al Gerente de Proyecto de la Supervisión (Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos- UNOPS), solicitó una extensión de noventa y cinco (95) días calendario al plazo del contrato hasta el 15 de noviembre de 2018.

2) En fecha 27 de agosto de 2018, en nota CAR-2017-0153, COSAPI, S.A., solicitó a la administración de contrato que de conformidad a los antecedentes descritos en dicha nota se gestione la prórroga de 95 días al plazo del contrato hasta el 15 de noviembre del año en curso.

3) El 26 septiembre de 2018, en nota CAR-2017-0167, dirigida a Junta Directiva de CEPA, COSAPI, S.A., a través de su apoderado Jorge Eduardo Mau Ching, solicitó Arreglo Directo, dentro del cual, en la sección romano VII. Petitorio, literal G), sub literal b) requirió 95 días de prórroga, llegando la fecha de finalización del plazo de ejecución al 15 de noviembre de 2018 y la fecha del plazo contractual al 30 de diciembre de 2018.

4) El 19 de octubre de 2018, en nota CAR-2017-0179, dirigida al Administrador de Contrato, COSAPI, S.A., solicitó que de conformidad a los antecedentes descritos en dicha nota (remiten a las notas CAR-2017-0144 y CAR-2017-0153) se gestione una tercera prórroga, cuyo plazo de ejecución de la obra sería hasta el 30 de noviembre del año en curso.

5) La solicitud de prórroga inicial fue presentada por la sociedad COSAPI, S.A., antes del vencimiento del plazo contractual, es decir en tiempo, la cual fue ampliada en la petición de arreglo directo; por lo que se conocerá y decidirá en la presente negociación para que sea ratificada por la Junta Directiva de CEPA.

6) Los impactos invocados por COSAPI, S.A., son:

a) Impacto por modificaciones al sistema de aire acondicionado, sobre el cual la contratista solicita 95 días calendario contados a partir del 12 de agosto de 2018, vencimiento del plazo de ejecución de la última prórroga aprobada, siendo la nueva fecha de finalización de la ejecución el 15 de noviembre de 2018;

b) Impacto por trabajos adicionales en el sistema eléctrico: La Contratista solicita 95 días calendario contados a partir del 12 de agosto de 2018, vencimiento del plazo de ejecución de la última prórroga aprobada, siendo la nueva fecha de finalización de la ejecución el 15 de noviembre de 2018; y

c) Impacto por el suministro e instalación de la junta metálica entre edificios y actividad de tapar vano entre edificio nuevo y el existente, debido a cambio en la estructura metálica de soporte: La Contratista solicitó terminar la obra ya no al 15 de noviembre como se menciona en el numeral anterior, sino el 30 de noviembre de 2018, fecha que lleva implícita una solicitud de 15 días adicionales a los mencionados anteriormente.

7) Para los impactos mencionados en los literales a) y b) del numeral anterior, la Contratista incluye en su solicitud dos cronogramas en los que muestra de forma independiente para cada una de las especialidades (aire acondicionado y obra eléctrica) las afectaciones que estas generan en el cronograma general, los cuales fueron compilados en uno solo por la supervisión del proyecto y verificando que efectivamente el plazo de ejecución llega al 20 de noviembre de 2018.

La Contratista argumenta que en la evaluación de la orden de cambio 2, la supervisión no tomó en consideración para la ampliación de plazo causales que aduce como principales:

a) Instalación de soportes metálicos para paquetes de aire acondicionado y la instalación de nuevos ductos exteriores y sus respectivos soportes; y

b) Suministro e instalación de nuevos tableros, nuevos gabinetes y nuevos paneles de medición eléctricos.

8) Para los impactos por el suministro e instalación de la junta metálica entre edificios y actividad de tapar vano entre edificio nuevo y el existente, la Contratista incluye en su solicitud el cronograma en los que muestra la afectación principalmente por el suministro e instalación de la junta metálica y la estructura de soporte metálica al tapar el vano entre edificios.

9) La supervisión del contrato ha realizado revisión de los planteamientos de la Contratista en relación a los impactos sobre el aire acondicionado y sistema eléctrico y determinó que:

9.1) La Contratista fue informada para ejecutar la obra incluida en la orden de cambio número dos el 1 de agosto de 2018, teniendo 11 días para ejecución de las obras contempladas en la misma.

9.2) La Contratista presentó nota del proveedor del subcontratista amparando que el período de suministro de los equipos es de 90 días. Es de hacer notar que la fecha de la mencionada nota es del 2 de abril de 2018, y que no fue presentada como sustento para la justificación de la Orden de Cambio 2. La Contratista incluye en el programa de trabajo un tiempo de 86 días para el suministro de estos equipos.

9.3) COSAPI, S.A., argumenta que el período de extensión debe ser contabilizado a partir del 12 de agosto de 2018, fecha en que finalizaba el plazo de ejecución; sin embargo, no explica en ninguna de sus cartas la causa de utilizar esa fecha.

9.4) Se considera que la fecha en la que la Contratista ya tenía la aprobación de ejecución de los trabajos es la fecha en la que fue notificada de la aprobación de la misma por parte de la Junta Directiva de CEPA, debido a que el representante de la Contratista no podía asistir a firmar porque estaba fuera del país.

9.5) Existieron partidas nuevas debido a variaciones de las especificaciones en el producto requerido, pero en su mayor parte los tableros nuevos solamente sustituyen a los tableros ya existentes en el presupuesto.

9.6) Las causales que apunta la Contratista como no consideradas para la evaluación de la prórroga de la Orden de Cambio 2, fueron consideradas para la misma de la siguiente manera: a) En la solicitud presentada para la Orden de Cambio 2, COSAPI, S.A., hace mención de varios suministros afectados por causales de fuerza mayor, los cuales ya se encontraban en el proyecto, como lo son el cielo falso microperforado, equipos de aire acondicionado de 40, 50 y 60 toneladas; planta eléctrica, etc.; b) En referencia al elevador, la Contratista indica que la afectación es debida al tiempo de suministro; sin embargo, no se cuenta con documentación de respaldo suficiente respecto a los plazos del suministrante, únicamente presentó de los proveedores locales, documentos presentados en la Orden de Cambio número 1 y no del suministrante en el extranjero; y c) Además, para los equipos eléctricos que hacen parte de la Orden de Cambio 2, no se presentaron documentos que respaldaran los tiempos de afectación, por lo que no se pudo considerar tiempos por esta causa.

10) Igualmente, la supervisión del proyecto realizó análisis del impacto por el suministro e instalación de la junta metálica entre edificios y actividad de tapar vano entre edificio nuevo y el existente, identificando que la Contratista incluye en su solicitud el cronograma en los que muestra la afectación principalmente por el suministro e instalación de la junta metálica y la estructura de soporte metálica al tapar el vano entre edificios. Debido al incremento de altura de dicho vano, la perfilería de soporte original no soportaba la carga de dicha fascia, argumentando que estas actividades le desfasan la finalización del plazo de ejecución al 30 de noviembre de 2018, 15 días adicionales a los 95 días generado de los impactos 1 y 2, antes mencionados, totalizando 110 días de prórroga.

En definitiva, la supervisión concluye y recomienda:

1) A partir del cronograma de trabajo consolidado (impacto de aire acondicionado y obras adicionales en el sistema eléctrico) y desarrollado con base en los criterios de la Contratista, se modificó tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Se han dejado los 95 días del suministro e instalación indicados en el programa de trabajo del contratista para los equipos eléctricos;
- b) Se recomendó a la Contratista que las partidas de instalación de tableros de forma escalonada, mejore el tiempo suministrando la mano de obra suficiente para trabajar todos en simultáneo y no en forma escalonada;
- c) Se ha considerado que el inicio de las actividades incluidas en la Orden de Cambio fuera el 2 de agosto de 2018, un día posterior a la notificación de la aprobación de la Orden de Cambio No. 2 por parte de CEPA; y
- d) Con base al análisis anterior, la extensión del plazo de ejecución es de 95 días, contados a partir del 13 de agosto de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018.

2) A partir del cronograma de trabajo (impacto por junta metálica y obras adicionales para tapar el vano entre edificio nuevo y existente) y desarrollado con base en los criterios de la Contratista, la afectación por estas actividades llega al 30 de noviembre de 2018, 15 días adicionales a los mencionados anteriormente, totalizando los 110 días de prórroga solicitados por la Contratista.

3) Con base en lo antes explicado, la supervisión del proyecto recomienda aprobar la extensión del plazo de ejecución en 110 días a partir del 13 de agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

ACUERDO: En consecuencia, las partes acuerdan que la prórroga será concedida por el tiempo solicitado por COSAPI, S.A., pues existen motivos suficientes para otorgarla de conformidad al artículo 86 de la LACAP.

ii. Reconocer la cantidad de doscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos de dólar (US \$286,775.20), sin incluir IVA, a la sociedad COSAPI, S.A.

ANTECEDENTES:

1) Con el acuerdo de 110 días calendario de prórroga al plazo de ejecución de la obra, al que se ha llegado en el presente arreglo directo, totalizan 250 días calendario de prórrogas, previsto inicialmente en 180 días calendario.

2) La Contratista calcula el costo diario a partir del detalle de costos indirectos considerados para la preparación de su oferta, prevista para un plazo contractual de 225 días calendario, para obtener el costo diario del personal considerado durante el período de las prórrogas antes mencionadas, rubros que detalla así: Personal de Campo, Gastos Generales de Campo, Personal Administrativo, Gastos Generales de Oficina y Otros Gastos Generales.

3) Habiendo revisado la supervisión del proyecto y la mesa técnica los documentos de respaldo para el cálculo de los costos indirectos, se concluye que los mismos ascienden a doscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos de dólar (US \$286,775.20), sin incluir IVA, según el detalle de las cantidades siguientes, todas sin incluir IVA:

a) Costos indirectos por 95 días de la prórroga número 1, a razón de un mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con once centavos (US \$1,550.11) por día, suman la cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US \$147,260.45);

b) Costos indirectos por 45 días de la prórroga número 2, a razón de un mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con once centavos (US \$1,550.11) por día, suman la cantidad de sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cinco centavos (US \$69,754.95); y

c) Los costos indirectos por los siguientes 110 días correspondientes a la prórroga número tres se debe calcular tomando en cuenta únicamente el valor de las partidas afectadas, el cual es de seiscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con dieciocho centavos (US \$634.18) por día, sumando un total de sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos (US \$69,759.80).

ACUERDO:

1) Las partes acuerdan que CEPA pagará a COSAPI, S.A., en concepto de costos indirectos, la cantidad de doscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos de dólar (US \$286,775.20), más IVA., para la cual COSAPI, S.A., deberá presentar a la Gerencia Financiera de CEPA el documento de cobro correspondiente, copia de la modificativa al contrato derivada del presente acuerdo y copia de la notificación del acuerdo de Junta Directiva de esta Comisión mediante el cual ratifique el trato directo.

2) La determinación de los costos indirectos que CEPA deberá pagar a COSAPI, S.A., tuvo como insumo principal el informe de fecha 29 de noviembre de 2018, que la supervisión del contrato presentó, teniendo a la base el análisis de la información documental proporcionada por la Contratista; en consecuencia, acuerdan que no podrán refutar la información de respaldo utilizada en el presente arreglo directo.

3) CEPA y COSAPI, S.A., reconocen que para determinar los costos indirectos se implementó un mecanismo técnico, basado en la revisión de los documentos de respaldo proporcionados por la misma Contratista; por lo que asienten que el monto establecido en tal concepto contempla todo el plazo contractual y que son correctos los promedios de costos diarios que han servido de base para el cálculo del resarcimiento a favor de COSAPI, S.A., pues atienden a las etapas y condiciones de ejecución del proyecto.

4) Las partes acuerdan que no habrá ningún otro reclamo, ya sea en sede administrativa o judicial, en concepto de costos indirectos.

Las partes, considerando que el arreglo directo es un medio alternativo de solución de conflictos reconocido en la legislación y en los documentos contractuales, las partes reconocen que los puntos dirimidos en el presente procedimiento son definitivos y, por lo tanto, no podrán ser sometidos nuevamente a controversia, ya sea en sede administrativa o judicial. Además, ambas partes se comprometen a no entablar ninguna acción administrativa o judicial en contra de la otra respecto a las pretensiones dilucidadas en este instrumento, o las relacionadas por daños y perjuicios durante la ejecución del citado contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

La cláusula decimoquinta del contrato suscrito entre CEPA y COSAPI, S.A., estipula que “Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos”, artículo 161 y siguientes de la LACAP”.

El artículo 161 de la LACAP establece que “Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, en cuyo caso se observará la ley de la materia, con las excepciones que a continuación se enuncian”.

El artículo 163 de la LACAP dispone que “Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso”.

El artículo 164 señala que “Cuando una de las partes solicitare el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar los acuerdos alcanzados en el arreglo directo entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad COSAPI, S.A., en relación a diferencias surgidas en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, los cuales constan en el acta de las quince horas con veinte minutos del 30 de noviembre de 2018, la cual queda anexa al presente Punto.
- 2° Autorizar a la Gerencia Financiera para que erogue a favor de COSAPI, S.A., mediante cheque o por transferencia a cuenta bancaria, la cantidad de doscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US \$286,775.20), sin incluir IVA, en concepto de pago por costos indirectos en los que incurrió la Contratista en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-37/2017, “Ampliación del área comercial y construcción de sus nuevas oficinas administrativas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 3° Autorizar la prórroga número tres en los términos acordados en el arreglo directo, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en ciento diez (110) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en cuatrocientos setenta y cinco (475) días calendario.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la correspondiente modificación de contrato.

Continuación Punto XXI

21h

- 5° Autorizar a la UACI para que requiera a la Contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.
- 6° Autorizar a la UACI para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Infórmase sobre la contratación temporal de dieciséis Gestores de Tráfico por temporada alta, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 5 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019.

=====

VIGÉSIMOSEGUNDO:

El Departamento de Seguridad, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, solicitó la contratación eventual de dieciséis gestores de tráfico, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 20 de enero de 2019, debido al crecimiento significativo de las operaciones y el flujo de pasajeros, tanto de salida como de llegada al país, durante la temporada alta por las fiestas navideñas y fin de año.

Adicional a lo anterior, se ha presentado un incremento en el flujo de vehículos que llegan al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ya sea a dejar o recibir a los pasajeros en el sector check in y de llegadas, generando saturación de las calles principales del aeropuerto frente a la terminal de pasajeros, por ese motivo, el Departamento de Seguridad ha implementado un plan piloto de control, el cual pretende disminuir el congestionamiento vehicular en los bancos de vuelo y realizar la separación de flujos de los vehículos que llegan a dejar y traer a los pasajeros al Aeropuerto, para ello, se necesita el apoyo de gestores de tráfico, con lo cual se esperan resultados positivos en el tráfico frente a la Terminal de Pasajeros y un menor congestionamiento frente a la misma.

Por lo anterior, es conveniente la contratación temporal de dieciséis gestores de tráfico, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante el período comprendido del 5 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019, en un horario operativo y con un salario mensual de US \$400.00.

Los señores Directores se dieron por informados, y manifestaron su acuerdo a dichas contrataciones.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para hacer efectivo el pago de US \$13,653.60, a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en concepto de multa impuesta por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

=====

VIGESIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El 28 de junio de 2012, directivos del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Industria Aeroportuaria y Conexos de El Salvador, solicitaron se verificara la situación laboral en cuanto a que por su condición de pertenecer a un sindicato están siendo discriminados, al no valorar su puesto de trabajo con el salario que corresponde a cada puesto, por lo que solicitan la nivelación salarial y se dé cumplimiento a la cláusula 22 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre CEPA y el referido Sindicato.

Un inspector de trabajo, en ejercicio de sus funciones visitó el Aeropuerto Internacional de El Salvador, los días 2, 6, 12 y 20 de julio; 17 de agosto y 24 de septiembre de 2012, con el objeto de llevar a cabo diligencia de inspección en lugar de trabajo, de conformidad con los artículos 41 y 43 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo, diligencia que celebró en presencia del Jefe de Recursos Humanos del Aeropuerto.

Realizadas las entrevistas correspondientes, y finalizado el recorrido de Seguridad e Higiene Ocupacional dentro de la Empresa, se constató las siguientes infracciones:

1. Doce infracciones al artículo 123 del Código de Trabajo, por no existir igualdad en el pago de salarios de trabajadores.
2. Seis infracciones al artículo 78, numeral 1 de la Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, por la falta de limpieza del lugar de trabajo que no implique un riesgo grave para la integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
3. Tres infracciones al artículo 79, numeral 1 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por la ausencia de señalización de seguridad visible y de comprensión general.
4. Infracción al artículo 79, numeral 2 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por no tener debidamente conformado y acreditado el respectivo Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
5. Infracción al artículo 79, numeral 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, al no cumplir con la obligación de formular y ejecutar el respectivo programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de la empresa.

6. Cuatro infracciones al artículo 79, numeral 10 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, al no proporcionar el equipo de protección personal de algunos trabajadores.
7. Dos infracciones al artículo 79, numeral 12 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, al carecer el lugar de trabajo de iluminación suficiente para el buen desempeño de sus labores.
8. Infracción al artículo 79, numeral 16 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, al no contar en el lugar de trabajo con un inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas.

En audiencia otorgada a CEPA para hacer uso del derecho que le otorga la ley, el 17 de julio de 2013, se expresó por parte de la Comisión *“que no están de acuerdo con las infracciones atribuidas, y que solicita abrir a prueba las presentes diligencias por el término de ley”* derecho al que se hizo uso en tiempo y forma mediante escrito presentado y documentos anexos, el 22 de julio de 2013.

En consecuencia de los alegatos y pruebas presentadas por CEPA, la Dirección General de Inspección de trabajo absolvió a la Comisión de las supuestas infracciones cometidas al artículo 79 literal 2 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y cuatro infracciones al artículo 79, numeral 10 de la misma ley. Sin embargo, se tuvieron por comprobadas el resto de infracciones.

II. OBJETIVO

Autorizar hacer efectivo el pago de US \$13,653.60, a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en concepto de multa impuesta por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En resolución del Departamento de Inspección de Industria e Comercio de la Dirección General de Inspección de trabajo de fecha 23 de julio de 2013, se tuvieron por comprobadas las siguientes infracciones en contra de esta Comisión:

1. Doce infracciones al artículo 123 del Código de Trabajo, por no existir igualdad en el pago de salarios de trabajadores, con una sanción de US \$600.00, a razón de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por cada infracción.
2. Infracciones al artículo 79, numeral 1 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, por la ausencia de señalización de seguridad visible y de comprensión general, con una sanción de US \$3,263.40.

3. Infracción al artículo 79, numeral 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, al no cumplir con la obligación de formular y ejecutar el respectivo programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de la empresa, con una sanción de US \$3,263.40.
4. Dos infracciones al artículo 79, numeral 12 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, al carecer el lugar de trabajo de iluminación suficiente para el buen desempeño de sus labores, con una sanción de US \$3,263.40.
5. Infracción al artículo 79, numeral 16 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, al no contar en el lugar de trabajo con un inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas, con una sanción de US \$3,263.40.

Las sanciones descritas anteriormente hacen un total de US \$13,653.60, los cuales deberán ser enterados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, para dar cumplimiento a la resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 60 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social: “Las Multas que se impongan de conformidad con esta Ley, ingresaran al Fondo General del Estado, para lo cual la Certificación que expida el Director General de Inspección de Trabajo, donde conste la condena y su cuantía tendrá fuerza ejecutiva...”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar hacer efectivo el pago de US \$13,653.60, a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en concepto de multa impuesta por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 2° Instruir a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que haga las gestiones correspondientes para hacer el pago a la mayor brevedad posible.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, e ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, para que participen en reuniones con la empresa Imprimerie Nationale SA, como parte de una iniciativa de cooperación binacional, entre el Gobierno de Francia y El Salvador, para desarrollar proyectos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, así como la visita a la fábrica e instalaciones de dicha empresa, a realizarse en París, Francia, del 2 al 5 de enero de 2019, saliendo el 1 y regresando el 6 de enero de 2019.

=====

VIGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

El Señor Presidente de CEPA, recibió invitación del señor Pascal Sfeir, de la empresa Imprimerie Nationale SA, a participar en reuniones con representantes de dicha empresa, como parte de una iniciativa de cooperación binacional en materia aeroportuaria, así como visita a la fábrica e instalaciones en diversos aeropuertos, a realizarse en París, Francia, del 2 al 5 de enero de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, e ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, para que participen en reuniones con la empresa Groupe Imprimerie Nationale, como parte de una iniciativa de cooperación binacional, entre el Gobierno de Francia y El Salvador, para desarrollar proyectos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, así como la visita a la fábrica e instalaciones de dicha empresa, a realizarse en París, Francia, del 2 al 5 de enero de 2019, saliendo el 1 y regresando el 6 de enero de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La empresa Imprimerie Nationale SA, quien es la imprenta nacional del gobierno de Francia, ofrece soluciones de identidad y servicios digitales seguros a la vanguardia de la tecnología, integrando electrónica y biometría, desde componentes a servicios, a títulos y sistemas interoperables, como especialista global en identidad y servicios digitales seguros, IN Groupe protege y preserva la integridad de las empresas.

La empresa Imprimerie Nationale SA, como parte de una iniciativa de cooperación binacional con El Salvador, ha programado una serie de reuniones para el intercambio de conocimientos y experiencias, para desarrollar proyectos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales promoverán lazos de hermandad y solidaridad entre ambos países, bajo los estándares internacionales.

El costo para CEPA por la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas e ingeniero Emérito Velásquez, cubre boletos aéreos y se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículo 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

US \$1,040.00	Viáticos
US \$ 520.00	Gastos de Ida y regreso
<u>US \$ 520.00</u>	Gastos de Representación
US \$2,080.00	Total
US \$4,160.00	Total 2 participantes

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de la CEPA y del país, la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente e ingeniero Emérito Velásquez, en reuniones con la empresa Imprimerie Nationale SA, como parte de una iniciativa de cooperación binacional, entre el Gobierno de Francia y El Salvador, para desarrollar proyectos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, así como la visita a la fábrica e instalaciones de dicha empresa, a realizarse en Paris, Francia, del 2 al 5 de enero de 2019

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente, e ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General, para que participen en reuniones con la empresa Imprimerie Nationale SA, como parte de una iniciativa de cooperación binacional, entre el Gobierno de Francia y El Salvador, para desarrollar proyectos en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, así como la visita a la fábrica e instalaciones de dicha empresa, a realizarse en Paris, Francia, del 2 al 5 de enero de 2019, saliendo el 1 y regresando el 6 de enero de 2019.
- 2° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, e ingeniero Emérito Velásquez, la asignación de US \$2,080.00 a cada uno, en concepto de pago de viáticos, gastos de ida y regreso y de representación.
- 3° Autorizar a la Administración, la compra de los boletos aéreos en la ruta San Salvador – Francia y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, e ingeniero Emérito Velásquez, para que a su regreso presenten a Junta Directiva, un informe de los resultados de la visita realizada.

VIGESIMOQUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

5

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.